

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

AVIACION MILITAR

Anuncio del concurso, reservado a la industria nacional, para adquisición de torretas, lanzabombas eléctricos y mandos de lanzabombas.

Dispuesto por Decreto de 5 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID número 190, que por el Arma de Aviación se adquiriera, mediante concurso, reservado a la industria nacional, 200 torretas de ametralladoras, 84 lanzabombas y 25 mandos de lanzabombas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de concurso, constituido por la Junta Económica Central, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 12 de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas que la Jefatura de Aviación ocupa en el Ministerio de la Guerra.

Los pliegos de condiciones que regirán serán los que se insertan a continuación del modelo de proposición, que están también de manifiesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aviación, todos los días, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 21 del corriente al de la celebración del concurso.

Los precios límites por unidad que han de regir son los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admita por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor, al precio límite del material que ofrezca cada licitador.

El concurso se verificará con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), ley de Protección a la Industria Nacional de 11 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1927 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto del concurso licitación por pajas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se procederá, por medio de sorteo, a verificar la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación de algún lote lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de elementos, si el adjudicatario, después de consul-

tado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de elementos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes, quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los recibos que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 18 de Julio de 1935. — El Presidente de la Junta Económica Central, P. A. (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid) para el suministro mediante concurso de 200 torretas, 84 lanzabombas y 25 mandos de lanzabombas con destino al Arma de Aviación, y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra): a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro Obrero; certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de aplicación de la ley sobre Accidentes de Trabajo en la Industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA número 212); poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales que acredite haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ... de 1935.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Los pliegos de condiciones que han de publicarse a continuación de este modelo de proposición son los que se adjuntan.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso, reservado a la industria nacional, para adquisi-

ción de torretas para ametralladoras, lanzabombas eléctricos para hidros y mandos de lanzabombas.

Condiciones generales.

1.º Es objeto de este concurso, reservado a la industria nacional, la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

a) Doscientas torretas para ametralladora de observador en avión "Bréguet XIX", al precio límite de 1.975 pesetas unidad; total, 395.000 pesetas.

b) Ochoena y cuatro lanzabombas de mando eléctrico para bomba de 50 y 100 kilos para hidros, a 850 pesetas; total, 71.400 pesetas.

c) Cincuenta mandos de lanzabombas eléctricos para bombas hasta 100 kilos, a 2.000 pesetas cada uno; total, 100.000 pesetas.

Cada partida constituye un lote.

2.º La adjudicación podrá hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

3.º El plazo de entrega para todos los lotes no podrá exceder del 30 de Noviembre del año en curso.

4.º Para tomar parte en este concurso es condición indispensable que, con anterioridad a la fecha de su celebración, hayan presentado los licitadores un modelo del material que ofrecen, a cuyo efecto acompañarán a sus proposiciones, además de la documentación que se menciona en el pliego de condiciones legales, un recibo suscrito por el Jefe del Servicio de Armamento (Cuadro Vientos), que acredite que han depositado el modelo aludido anteriormente.

5.º El Tribunal del concurso se reserva un plazo que no excederá de un mes para estudiar y experimentar los modelos, para lo cual se celebrarán dos reuniones: una para aceptar las proposiciones que se ajusten a las condiciones exigidas, y otra, para hacer la adjudicación provisional.

Condiciones especiales para torretas.

1.º La torreta habrá de permitir ángulos de tiro en plano vertical hasta 90 grados, en plano horizontal abarcará un sector de tiro mayor de 180 grados sobre el eje transversal del avión.

2.º Las manobras de la torreta deberán poderse realizar con una sola mano y por medio de un dispositivo de funcionamiento único, que permita el desplazamiento del arma con relación a los ejes normal y transversal del avión para obtener los ángulos de tiro antes mencionados; debiendo, al abandonar dicho maniobra, quedar inmovilizada la torreta en una posición determinada.

3.º El montaje de la torreta en el avión se hará por medios sencillos, y con el fin de no perjudicar la resistencia al avance del avión, deberá permitir el desplazamiento del arma a lo largo de la cabina en los casos en que la misma vaya equipada, o bien dejará completamente libre la cabina del observador en los casos en que la torreta no lleve armas. Tanto el abandono en el vuelo del avión por el personal volante en los casos de lanzamiento con paracaídas, este montaje

permitirá con toda facilidad el rápido recambio de las torretas.

4.ª La compensación de los esfuerzos transversal y longitudinal del arma deberá realizarse por medio de muelles independientes unos de otros, permitiendo el sistema la regulación del dispositivo para diferentes pesos de armas.

5.ª El peso de la torreta no deberá ser superior a 10.500 kilogramos, con una tolerancia de 10 por 100 (diez por ciento).

6.ª Las torretas deberán ser fabricadas en España y su construcción será inspeccionada por el Servicio de Armamento del Arma de Aviación.

7.ª Los metales serán de alta calidad, de gran resistencia y ligereza, y todas las piezas empleadas en la fabricación de las torretas deberán ser de fáciles recambios y estar protegidas contra la oxidación.

Condiciones especiales para los 84 lanzabombas.

1.ª Debe poder admitir bombas hasta el peso de 125 kilos.

2.ª Sus mecanismos deben funcionar correctamente hasta con un peso de 400 kilogramos.

3.ª El mecanismo de izaje que llevará incorporado permitirá que un hombre solo lo pueda levantar y colocar en posición, fácilmente, una bomba de tipo de 100 kilogramos.

4.ª El mecanismo de disparo ofrecerá seguridad absoluta contra las trepidaciones que se produzcan con cualquier motivo (por ejemplo, en la carrera de despegue de avión o hidroavión).

5.ª El disparo podrá hacerse mecánicamente (por cable bordo) o por medio de un disparador eléctrico.

6.ª Llevará dos mecanismos de seguridad lanzable para permitir el empleo de bombas dotadas de dos espoletas (ojiva).

7.ª En cualquier momento, antes del disparo, podrán cambiarse estos mecanismos de la posición correspondiente a la caída de la bomba y la de la bomba inerte cuantas veces se quiera.

8.ª El dispositivo para inmovilizar la bomba activa actuará de modo simétrico, manteniendo la bomba paralela al eje del avión. Este mecanismo se actuará simplemente a mano, sin necesidad de herramienta alguna.

9.ª El mecanismo de izaje debe permitir descender la bomba desde el lanzabombas al suelo fácilmente y mediante un solo hombre.

10.ª La longitud del cable de izaje permitirá elevar la bomba una altura de 1,50 metros.

11.ª El lanzabombas no debe exigir ningún reglaje complicado, para que la maniobra de colocarlo o retirarlo sea rápida.

12.ª El conjunto ofrecerá protección contra la entrada de polvo o salpicaduras de agua.

13.ª Los lanzabombas deberán ser fabricados en España, y su construcción será inspeccionada por el Servicio de Armamento del Arma de Aviación.

14.ª Los metales serán de alta calidad, de gran resistencia y ligereza, y todas las piezas empleadas en la fa-

bricación de los lanzabombas deberán ser de fáciles recambios y estar protegidas contra la oxidación.

Condiciones especiales para los mandos de lanzabombas.

1.ª Serán eléctricos, para permitir el lanzamiento de 12 bombas de una en una.

2.ª El disparador irá unido por un flexible al resto del mecanismo, en forma que el observador pueda manejarle en cualquier posición.

3.ª El manantial de energía será la batería de acumuladores de la instalación eléctrica de a bordo.

4.ª El lanzabombas tendrá un seguro eléctrico en forma que, puesto el mecanismo en el seguro, pueda accionarse el disparador sin peligro de que se produzcan los disparos.

5.ª También tendrá un seguro mecánico que impida la caída de las bombas aun cuando se accione eléctricamente al mecanismo.

6.ª Irá provisto de un contador que marque en cada instante el número de bombas que quedan a bordo.

7.ª Los tres elementos, seguro eléctrico, seguro mecánico y contador, deberán poderse colocar con facilidad al alcance y a la vista del observador.

8.ª Los metales serán de alta calidad, de gran resistencia y ligereza, y todas las piezas empleadas en la fabricación de los mandos deberán ser de fáciles recambios y estar protegidas contra la oxidación.

9.ª Los mandos deberán ser fabricados en España y su construcción será inspeccionada por el Servicio de Armamento del Arma de Aviación.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de torretas para ametralladoras, lanzabombas eléctricos para hidros y mandos de lanzabombas.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No serán necesarios el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán ex-

hibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (Colección Legislativa número 212).

Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X, adicionado al Reglamento de 31 de Enero de 1933, para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA número 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero, en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID. Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectua-

do para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se rellenan a imposiciones hechas para auanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma siguiente: Presidente, el Director general de Aeronáutica o persona en quien delegue; Vocales, el Jefe de los Servicios del Material de Aviación Militar y el de la dependencia a que afecte la adquisición; Asesor jurídico que se designe; el Interventor Delegado de la Jefatura de Aviación Militar, y como Secretario, el Capitán de Intendencia afecto a la Junta Económica Central, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de torretas para ametralladoras, lanzabombas eléctricos para hidros y mandos de lanzabombas."

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán

los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el Visto bueno del Presidente y el Interventor del Interventor.

12. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, o declarará desierto el concurso, de juzgar el Tribunal inaceptables técnicamente las proposiciones presentadas; dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con la Administración, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar

así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece la condición vigésima, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, otorgamiento de la escritura, así como los de una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Arma de Aviación en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de los tarifas de ferrocarriles, etc. Así como el Estado tampoco intentará menar la retribución convenida, porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad o establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Junta Económica Central, que levantará acta donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará duplicada acta de recepción.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos suficientes para la fabricación del material que trata de adquirirse, y cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de concurso pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos retenidos del capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 1.º (6), agrupación única, sección 1.ª del vigente presupuesto, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero, y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán recibido ya y admitido el material contratado mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de concurso, con expresión del capítulo, artículo,

concepto, agrupación, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, agrupación, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende la Orden de 22 de Junio de 1934 (GACETA DE MADRID número 175).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917, se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez."

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

"Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

"Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Necesitando esta Comisión adquirir por gestión directa los efectos que a continuación se relacionan, se convoca por el presente anuncio a las casas nacionales y extranjeras que deseen presentar sus proposiciones, con sujeción a las bases que han de regir en la compra y que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta División, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44.

Las ofertas se admitirán hasta diez días después de publicado el presente anuncio en los periódicos oficiales, y se dirigirán en pliego cerrado al señor Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, con la siguiente referencia en el sobre: "Material de información, observación y topografía", pudiendo hacerlas por todo el lote o por partidas sueltas.

En las ofertas se indicará precio y menor plazo de entrega dentro del ejercicio actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención, acompa-

fianzo planos y características del material objeto de la oferta.

Se advierte que con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional, serán preferidos los productores nacionales.

Efectos que se desean adquirir.

Una sección telemétrica (S. O. M., para el Grupo Escuela).

Un antejo de observación binocular "Wild" para la Sección de localización vista del Grupo Escuela.

Accesorios telefónicos (articulares de peto y casco, empalmes, etc.).

Dos teodolitos "Wild" para los Grupos de Información números 2 y 3, y uno para el Grupo Escuela.

Anteojos de observación telemétricos para el Grupo Escuela.

Baterías de acumuladores para la Sección localización sonido del Grupo Escuela número 3.

Un rectificador de válvulas para carga de baterías para el Grupo Escuela.

Un aparato de medidas eléctricas de campana para el Grupo Escuela.

Sesenta reglas eclímetros para Regimientos.

Doce goniómetros brújulas para Regimientos.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, Julio de 1935.—La Comisión.

S—1826



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras—reparación.

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riesgo asfáltico en los kilómetros 264, 265 y 266 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 31.740 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 952 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1810

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riesgo asfáltico en los kilómetros 97 y 98 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, y kilómetro 1 de la carretera de Allende el Río a la de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 63.466,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.903 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la su-

basta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1811

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riesgo superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 634 al 640 de la carretera de Barbantiano a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a 51.922,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.557 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1812

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con rie-

go superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 641 al 657 de la carretera de Barbantino a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a 50.163 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.504 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1813

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con adoquinado y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 5 al 11 de la carretera de Nogueira a Villazuela, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.518 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Ponte-

vedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1814

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 609 al 612, 617 al 619,300, 624,500 al 627 y 530 al 632 de la carretera de Orense a Santiago; kilómetros 43,150 al 44,150 de la carretera de Ventas de Narón a Folgoso; kilómetros 70,900 al 71,400 de la carretera de Monforte a Lalín, y kilómetros 0 al 0,500 de la carretera de Bandeira a Cruces, cuyo presupuesto asciende a 50.071 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.502 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-

ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1815

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en los kilómetros 9 al 19 de la carretera de Pontevedra a Cangas, y kilómetros 3 al 6 de la carretera de Cangas a la de Pontevedra a Camposancos (Pontevedra), cuyo presupuesto asciende a 45.243,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.357 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la su-

basta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935. — El Director general, Lino Alvarez.

S—1816

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 17 al 21,500 de la carretera de Guillavey a Ramallosa y kilómetros 8 y 9 de la carretera de Vincios a Panjón (Pontevedra), cuyo presupuesto asciende a 50.846,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.525 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935. — El Director general, Lino Alvarez.

S—1817

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefa-

turas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 7,200 de la carretera de Areas a Tomiño y kilómetro 1 del Ramal a Santo Domingo (Pontevedra), cuyo presupuesto asciende a 50.857 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.525 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935. — El Director general, Lino Alvarez.

S—1818

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 6,350 al 12 de la carretera de Salvatierra a Filgueira (Pontevedra), cuyo presupuesto asciende a 50.296,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.508 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el

día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Julio de 1935. — El Director general, Lino Alvarez.

S—1819

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo se admitirán, únicamente en esta Jefatura de Obras públicas en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 222 y 223 de la carretera de Albacete a Jaén, con cargo a las bajas de bajas de las de los del plan general, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.000,40 pesetas; debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 301 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Villacampa, número 5, duplicado, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, debiendo además acreditarse hallarse al corriente con el Retiro Obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.

S—1783

Hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo se admitirán, únicamente en esta Jefatura de Obras públicas en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de la expansión de las obras de fábrica, accesorias y acopios de piedra machucada para el firme en los kilómetros 222 al 227 de la carretera de Albacete a Jaén (provincia de Jaén), con cargo a las bajas de bajas de las de los del plan general, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.316 pesetas; debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.210 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Villacampa número 5, duplicado, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, debiendo además acreditarse hallarse al corriente con el Retiro Obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las

mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 13 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.

S—1784

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 29 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para reparación de los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, proyecto redactado con cargo a bajas de bajas de los del plan general de reparación, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 5.322,66, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 160 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 3 de Agosto próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos, y también que los jornales y suarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento

general para el Régimen obligatorio del Retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 ("Gaceta" del 15).

Logroño, 15 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... (provincia de ...), según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para reparación de los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) ...

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma.)

S—1843

Hasta las trece horas del día 29 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para conservación del kilómetro 21 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, proyecto redactado con cargo a bajas de bajas de los del plan general de conservación, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.263,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 68 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 3

de Agosto próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del Retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del Retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Logroño, 15 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... (provincia de ...), según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del firme para conservación del kilómetro 21 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) ...

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el ar-

tículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma.)

S—1842

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 31 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y realquitrinado superficial de las carreteras de Pozzal a Barcena de Ebro, kilómetros 7 al 10, y Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 51 y 52 con cargo a las bajas de subastas de los proyectos de reparación de carreteras durante los dos ejercicios de 1935 y 1936, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.542,28 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cuatro meses, a contar del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.007 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 6 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25); al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 15 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Z. Martín Gil.

S—1838

Hasta las trece horas del día 31 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de riegos superficiales de alquitrán y emulsión, de las carreteras de Estación de Gama a Santoña, kilómetros 1 al 9,578, y Guarnizo a Villacarriedo, kilómetros 1 al 18,925, con

cargo a las bajas de subastas de los proyectos de reparación de carreteras durante los dos ejercicios de 1935 y 1936, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.578,00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cuatro meses, a contar del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.005 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 6 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25); al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 15 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Z. Martín Gil.

S—1839

ANUNCIOS DE PAGO

NOTARIA DEL DOCTOR DON MATEO AZPUELLA

Como consecuencia de la falta de pago de un crédito de trescientas setenta mil pesetas, constituido por D. Eduardo Sánchez y Sánchez a favor del Banco del Oeste de España de Salamanca, con garantía preterita, se procederá a la venta en subasta pública, que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las doce horas, en la Notaría de don Mateo AzpueLLa en Madrid, calle de Velázquez, número 78, de los bienes constituidos en garantía, que se detallan a continuación:

1. Cuatrocientas onzas de panado varado, saladas con el hierro L. S., cuyo valor es de cuatrocientas pesetas por onza.

2. Seiscientos onzas, cada una con sus crias, de las de trescientas cincuenta pesetas por onza.

Se valoran los bienes en trescientas setenta mil pesetas, y es éste el tipo de subasta.

Madrid, 16 de Julio de 1935.—El Notario, Mateo AzpueLLa.

N—3770

RELIANCE MARINE INSURANCE CO. LTD.

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS

Balanza en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	£	s.	d.
Inversiones, por su valor en el mercado en 31 de Diciembre de 1934.....	555.557	4	2
Timbres y pólizas.....	199	8	6
Intereses vencidos, pero no cobrados.....	5.207	11	1
Efectivo en Caja y Bancos.....	20.660	1	2
Saldos acreedores de Compañías reaseguradoras.....	20.373	19	11
Saldos acreedores de Agencias y otros.....	68.642	0	5
	665.640	8	3
PASIVO			
Capital autorizado: 50.000 acciones de libras esterlinas 10 cada una, £ 500.000.			
Desembolsado £ 2 por acción.....	100.000	0	0
Fondo de reserva.....	200.000	0	0
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	59.732	18	0
Saldo de la cuenta de Marítimos, 1934.....	75.171	14	9
Fondo de Reserva de Incendios.....	95.127	6	0
Fondo de Pensiones.....	61.825	4	7
Cuentas en suspenso.....	47.450	19	3
Saldos debidos a Compañías reaseguradoras.....	6.976	0	1
Saldos debidos a Agencias y otras.....	19.356	5	7
	665.640	8	3

INFORME DE LOS CENSORES.—Hemos examinado las cuentas de la *Reliance Marine Insurance Company Limited*, del año 1934. Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones requeridas, y opinamos que el Balance muestra el verdadero y correcto estado de los negocios de la Compañía, conforme a lo mejor de las explicaciones e informes que nos han dado y que muestran los libros de la Compañía. También hemos quedado satisfechos de la existencia y valor de las inversiones.

Liverpool, 16 Abril de 1935.—Chalmers, Wade & Co. Chartered Accountants, Auditors

Certificamos que en nuestra opinión el Activo y Balance arriba copiado es en su totalidad del valor que consta en el mismo, y que ninguna partida ha sido directa ni indirectamente destinada a otro objeto distinto del que debía destinarse. Parte del Activo se halla depositado en el extranjero como garantía exigida por las leyes para responder de nuestras operaciones en los países a que dichos depósitos se refieren.

R. A. Love y O. Dobell, Directores.

RAMO DE MARITIMOS

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias, referente a las operaciones en España.

	PESETAS
DEBE	
Saldo ejercicio anterior.....	5.194,34
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.343,79
Deducida la por reasegurada.....	0,00
	9.343,79
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos de producción.....	2.151,42
Gastos generales.....	1.573,80
Comisiones de cobro.....	2.148,40
Contribuciones e impuestos.....	1.757,83
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	0,00
	7.631,45
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1934	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, un dozavo del total de primas del ejercicio.....	1.461,80

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	1.967,46
Saldo acreedor.....	3.429,26
	5.695,46
	31.294,30

HABER

RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	1.471,04
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	0,90
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	17.541,58
	19.012,62

PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS

Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	6.622,35
Derechos de pólizas y recargos.....	1.296,43
Beneficio sobre valores.....	4.362,90
	81.294,30

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias referente a las operaciones en España.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	8.697,09
Deducida la porción reasegurada.....	00,00
	8.697,09
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos de producción.....	3.700,70
Gastos generales.....	155,00
Contribuciones e impuestos.....	505,95
	4.361,65
Primas pagadas a Compañías reaseguradoras.....	3.404,86
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1934	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, 33 por 100 de importe de las primas.....	3.652,70
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	00,00
Saldo acreedor.....	17.858,12
	37.974,45
HABER	
RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Reservas de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	2.899,30
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	00,00
	2.899,30
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	14.363,10
Producto de los fondos en depósito.....	9.552,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	680,95
Impuesto sobre primas.....	310,30
Beneficio sobre valores.....	10.169,00
	37.974,45

Bilbao, Mayo, 1935.

VUN INSURANCE OFFICE LTD.

RAMO DE INCENDIOS Y ACCIDENTES

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	INCENDIOS	ACCIDENTES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	147.505,79	187.148,31	334.654,10
Fondos públicos del Estado español.....	684.564,35	"	684.564,35
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	365.599,61	91.032,09	456.631,90
Deudores diversos.—Fianzas.....	4.011,97	42.024,90	46.036,87
Otros deudores.....	24.670,47	133.006,81	157.677,28
Dirección general o central.....	"	378.201,49	378.201,49
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	11.518,70	"	11.518,70
Pérdidas y ganancias.....	123.113,84	"	123.113,84
	1.360.984,93	831.413,60	2.192.398,53
PASIVO			
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	678.476,13	271.985,14	950.461,27
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	158.637,25	226.155,00	384.792,25
Dirección general o central.....	322.511,81	"	322.511,81
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	1.158,00	3.832,93	4.990,93
Acreedores diversos.....	139.353,92	106.867,64	246.251,56
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	28.486,67	"	28.486,67
Fondo legal para fluctuación de valores.....	32.331,15	4.118,55	36.449,70
Pérdidas y ganancias.....	"	218.159,54	218.159,54
	1.360.984,93	831.413,60	2.192.398,53

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Saldo anterior.....	250.218,79
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.260.700,38
Deducida la porción reasegurada.....	32.791,27
	1.227.909,11
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	176.918,15
Gastos generales.....	39.172,80
Comisiones de cobro.....	457.439,41
Contribuciones e impuestos.....	178.729,95
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	170.776,43
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	0,00
	1.023.036,77

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España, 33 por 100 del importe de las primas.....	678.476,13
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	158.637,25
	837.113,38
Reserva para fluctuación de valores.....	10.268,16
	3.343.546,51

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	654.662,32
---	------------

PESETAS

Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	149.129,72
	804.121,84
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	2.220.764,73
<i>Productos de los fondos invertidos.</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	21.474,60
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	2.694,63
Derechos de pólizas, placas y adiciones.....	3.136,65
Recaudado por timbres, impuestos y arbitrio municipal.....	138.128,12
Comisiones percibidas por reaseguros recibidos.....	0,90
	175.434,90
Beneficio sobre valores.....	29.112,30
	123.113,84
Saldo deudor.....	3.343.546,51

RAMO DE ACCIDENTES

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	395.639,18
Deducida la porción reasegurada.....	834,75
	391.195,13
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	118.750,61
Gastos generales.....	10.970,91
Comisiones de cobro.....	140.850,45
Contribuciones e impuestos.....	10.133,62

	PESETAS
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.921,02
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	0,00
	<u>283.630,74</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, 33 por 100 de las primas deducida la porción reasegurada:	
De seguros diversos "Derecho común" ..	100.683,70
De seguros "Colectivo Ley"	171.301,44
	<u>271.985,14</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
De seguros diversos "Derecho común" ..	129.275,00
De seguros "Colectivo Ley"	96.830,00
	<u>226.155,00</u>
	498.140,14
SALDO ACREEDOR.....	218.459,54
	<u>1.394.425,85</u>
HABER	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos para primas	

	PESETAS
en curso, deducida la porción reasegurada	288.592,11
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	243.495,00
	<u>532.087,11</u>
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos:	
De seguros diversos "Derecho común"	305.565,43
De seguros "Colectivo Ley".....	521.552,98
	<u>827.118,41</u>
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	10.143,75
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	2.014,30
Derechos de pólizas y adiciones.	1.709,25
Recaudado por timbres e impuestos	20.453,03
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	0,00
	<u>35.220,33</u>
	<u>1.394.425,85</u>
Bilbao, Mayo 1935.	
X—3770	

ASSICURAZIONI GENERALI

Balance para España en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	RAMO	RAMO VIDA	TOTAL
	TRANSPORTES		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. Existencia en Caja y Bancos.....	138.889,78	211.512,27	350.402,05
2. Valores mobiliarios	333.374,50	13.347.825,00	13.681.199,50
3. Anticipos sobre pólizas.....	—	3.032.694,26	3.032.694,26
4. Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	174.181,08	—	174.181,08
5. Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores ..	342.168,99	1.500,00	343.668,99
6. Agencias	124.258,98	34.950,10	159.209,08
7. Primas vencidas pendientes de cobro.....	—	73.648,34	73.648,34
8. Diversos deudores	69.301,94	4.253,13	72.555,12
9. Saldo netivo de las cuentas con los reaseguradores.....	14.441,74	—	14.441,74
TOTAL.....	<u>1.195.617,01</u>	<u>16.706.383,15</u>	<u>17.902.000,16</u>
PASIVO			
1. Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):			
a) Reservas matemáticas	—	14.275.076,00	14.275.076,00
b) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre 1934.....	—	115.994,24	115.994,24
c) Reservas para riesgos en curso.....	289.280,03	—	289.280,03
d) Reservas para siniestros avisados.....	604.183,28	—	604.183,28
2. Fondo legal para fluctuación de valores.....	19.395,75	888.424,92	907.820,67
3. Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes, para el ejercicio corriente	—	360,54	360,54
4. Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes, para los ejercicios anteriores	—	531,31	531,31
5. Acreedores diversos	25.676,62	—	25.676,62
6. Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores.....	9.566,05	—	9.566,05
7. Dirección Central.....	247.515,23	1.425.996,14	1.673.511,42
TOTAL.....	<u>1.195.617,01</u>	<u>16.706.383,15</u>	<u>17.902.000,16</u>

El Director para España, Vicente Muntadas.

RAMO DE TRANSPORTES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de Diciembre de 1934.

D E B E		PESETAS
<i>Sumas pagadas por siniestros y averías:</i>		
De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	621.849,92	
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	216.369,02	
		405.480,90
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		694.488,41
<i>Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores):</i>		
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente)	5.603,67	
Gastos generales de Administración	423.981,21	
Contribuciones e impuestos.....	24.096,26	
		453.681,14
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1934:</i>		
Reservas para riesgos en curso...	289.280,03	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	174.181,08	
		115.098,95
Reservas para siniestros avisados	604.183,28	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	342.168,99	
		262.014,29
<i>Amortizaciones y otros adeudos:</i>		
Asignación al Fondo legal para fluctuación de valores	5.000,62	
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central	58.502,37	
		1.994.266,68

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1933...	275.375,05	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	167.935,99	
		107.439,06
Reservas para siniestros avisados	612.633,57	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	348.962,86	
		293.670,71
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros marítimos, terrestres y de valores.	1.379.748,57	
<i>Abonos por otros conceptos:</i>		
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados	40.759,35	
Intereses diversos	17.534,01	
Fluctuaciones de cambios.....	38.275,56	
Aumento de estimación en Inventario de los valores en cartera	13.778,00	
Diversos	103.061,42	
		213.408,34
		1.994.266,68

RAMO DE VIDA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de Diciembre de 1934.

D E B E		PESETAS
<i>Sumas pagadas por seguros y rentas:</i>		
Por vencimiento y siniestros de seguros en caso de muerte y mixtos	2.062.435,99	
Por ídem id. id. de vida.....	30.769,50	

PESETAS

Por rescates de pólizas.....	299.079,55	
Por rentas vitalicias.....	82,50	
		2.392.347,54
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		74.615,98
<i>Gastos del ejercicio:</i>		
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente) y gastos generales de Administración	71.032,64	
Gastos de cobranza.....	4.933,47	
Contribuciones e impuestos.....	25.064,10	
		102.630,21
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1934:</i>		
Reservas matemáticas para seguros en caso de muerte y mixtos	14.965.836,55	
Reservas matemáticas para seguros en caso de vida.....	201.202,90	
Reservas matemáticas para seguros de rentas vitalicias.....	7.946,50	
		14.275.076,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes de liquidación en 31 Diciembre 1934	116.094,24	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	1.500,00	
		114.594,24
<i>Amortizaciones y otros adeudos:</i>		
Rebaja de estimación en Inventario de los valores en cartera	562.565,23	
Asignación al fondo legal para fluctuación de valores.....	194.034,84	
Fluctuaciones de cambios.....	6.378,11	
		562.978,18
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central		69.518,07
		17.592.709,63

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre 1933	17.938.887,00	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	162.549,50	
		18.101.436,50
Sumas adeudadas a las Compañías reaseguradoras		105.975,00
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros en caso de muerte y mixtos	519.669,52	
Por seguros en caso de vida.....	6.158,56	
Por rentas vitalicias.....	1.230,50	
		527.058,58
<i>Producto de fondos invertidos:</i>		
Cupones y dividendos.....	694.077,07	
Intereses de anticipos sobre pólizas	134.000,00	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	1.287,28	
		829.364,35
Beneficio valores amortizados		16.107,77
<i>Abonos por otros conceptos:</i>		
Derechos de pólizas, adicionales e impuestos reintegrados		29.713,37
		17.592.709,63

Por Assicurazioni Generali, Succursal de Madrid.—El Director (ilegible).

NOTARIA DEL DOCTOR DON MATEO AZPEITIA ESTEBAN

Por falta de pago de un crédito de novecientos mil pesetas, constituido por D. Lisardo Sánchez y Sánchez, a favor del Banco del Oeste de España, de Salamanca, con garantía prendaria, se procederá a la venta en subasta pública, que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las once horas, en la Notaría de D. Mateo Azpeitia Esteban, en Madrid, calle de Velázquez, número 78, de los bienes que se detallan seguidamente:

1.º 4.000 cabezas de ganado lanar.
2.º 500 cabezas de ganado vacuno, señaladas: unas con el hierro B, y otras con el hierro L. S.

3.º 3.000 cerdos, de diez a catorce meses, negros, con el hierro L. S.
Tipo de subasta en junto, novecientas mil pesetas.

Madrid, 17 de Julio de 1935.—El Notario, Mateo Azpeitia.

X—3753 (Rectificado).

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Barbastro de las obras de albañilería para la construcción de una subsidiaria destinada a almacenamiento y manipulación de petróleos ligeros y pesados, con un presupuesto máximo de quinientas cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas con treinta y siete céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9), y en la Subagencia de Barbastro, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 8 de Agosto próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de plegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 18 de Julio de 1935. El Director general, J. Arvilla.

X—3784

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS ENGLEBERT

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en primera convocatoria, para el día 23 del próximo mes de Agosto, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 18 de los Estatutos sociales.

En Madrid a 13 de Julio de 1935. —El Secretario, José Olivares.—Visto bueno: el Vicepresidente del Consejo, Luis Gómez Bea.

X—3780

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 9 de Marzo de 1935, con los números 309.765 de entrada y 134.327 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas en Deuda amortizable 3 por 100, constituido por D. Miguel Núñez Martínez, de su propiedad y para que sirva de garantía a D. Angel Losada y La Torre, para responder de la ejecución del primer trozo del Canal en carga del Nuevo Canal, a disposición del señor Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 17 de Julio de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—3777

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**A v i s o.**

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa producida en este Colegio por el fallecimiento de D. Jerónimo Ríos y Pérez, y a los efectos de presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid de 12 de Junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que hace referencia el artículo 159 del mismo Reglamento, se practicará con sujeción al cuestionario publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 17 de Febrero de 1929.

Madrid, 17 de Julio de 1935. El Secretario, José Morales. Visto bueno: el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—3771

L. E. A. S. (S. A.)**Convocatoria.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 26 del corriente, a las diez de la noche, en el domicilio social (Avenida de Pablo Iglesias, 20), siendo la base del orden del día los extremos siguientes:

Lectura de la escritura de constitución, y conocimiento, por lo tanto, de los Estatutos.

Modificación, en su caso y si así se acuerda, de los dichos Estatutos, con arreglo a los mismos.

Presentación del proyecto de Reglamento para su discusión y aprobación. Labor llevada a cabo por el Consejo

de Administración y ratificación o rectificación de la composición del mismo, eligiendo en este último caso los señores que deban sustituir a los que componen dicho Consejo actualmente.

Siendo preciso, según los Estatutos, depositar los títulos correspondientes en el domicilio social para poder asistir a las Juntas generales, se hace saber que los mismos o los resguardos respectivos se recibirán hasta el día antes de celebración de la Junta que se convoca y expidiéndose hasta el referido día las autorizaciones de asistencia a la mencionada Junta general extraordinaria.

Madrid, 16 de Julio de 1935.—El Secretario, Joaquín Boix.

X—3774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY

Don Luis León Pascual Gadea, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente se hace público: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el procedimiento sumario que establece la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Rafael Cantó Monllor, en nombre de D. Santiago Gisbert Boronat, contra D. Gonzalo Llopis Molitó, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada que a continuación se describe, bajo las advertencias que también a continuación se detallan:

Un edificio destinado a usos industriales, situado en la calle de San Roque, de esta ciudad, señalado con los números 7 y 9, constituido por dos cuerpos de obra, separados entre sí por un patio central que les comunica, constando uno de dichos cuerpos de planta baja y dos pisos altos, y el otro cuerpo, que es de nueva construcción, de planta baja y un piso alto; mide toda la finca una superficie de 465 metros y nueve decímetros cuadrados, y linda actualmente: por la derecha, entrando, o Norte, con edificio y tierras de los sucesores de Boronat y Compañía; por izquierda, o Sur, edificio de los Sres. Pérez y Santonja, y por el fondo, u Oeste, con terrenos de la propiedad de los mismos Boronat y Compañía, teniendo derecho a una concesión de agua del Molinar de 2.000 litros cada veinticuatro horas y algunas servidumbres a su favor.

Advertencias.

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por que sale a subasta la mencionada finca.

Tercera. Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo de subasta, que es el de sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Cuarta. Que los autos y la contin-

cación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para el que debe tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a la hipoteca del Sr. Gisbert, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que quepa deducción alguna del precio, porque dichos gravámenes están constituidos, únicamente por servidumbres reales no computables.

Dado en Alcoy a 6 de Julio de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis León Pascual Gadea.

X—3776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en proveído de fecha de hoy, dictado en el juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Joaquín Piza y Roca contra D. Vicente Algado Climent, por el presente y por primera vez se saca a pública subasta, término de veinte días y por el precio escriturariamente estipulado, que es el de cien mil pesetas, los bienes especialmente hipotecados dados en garantía, hecha extensiva a los bienes muebles, frutos y rentas que normalmente excluye el artículo 110 de la ley Hipotecaria y a cualesquiera otras mejoras y construcciones hechas y hecaderas, compuestos de una casa de planta baja, dos pisos dobles y almacén en la parte posterior, en el que hay instalada una industria de fabricación de pan, con máquinas para amasar, batir nata y triturar almendra, molinete de moler pan y otros utensilios, con tres motores de medio caballo; corriente alterna trifásica; está la finca situada en la presente ciudad, Paseo de Nuestra Señora de Montserrat, número 35, comprendiendo dos cuerpos: uno, con fachada al Paseo, de tres plantas, con 154 metros 29 decímetros cuadrados, y el otro, con fachada al testero, o sea a la calle de la Salud, en una planta de 37 metros 50 decímetros cuadrados, y en dos plantas de 166 metros 50 decímetros cuadrados, quedando un pequeño patio entre los dos edificios, que se comunican entre sí; la total superficie del solar es de 239 metros 86 decímetros cuadrados; y siendo: el frente, Paseo de Nuestra Señora de Montserrat, en área de 11 metros 15 decímetros; por derecha, entrando, terreno de los señores Homos y Ferrer; izquierda, propiedad de D. Antonio Vila Palmés, y por el fondo, testero, con la actual calle de la Salud, antes terreno de los referidos Sres. Oms y Ferrer; que pertenece al hipotecante en cuanto a las obras, por haberlas hecho construir a sus expensas, estando totalmente pagadas, la maquinaria de la referida industria por haberla adquirido de su cargo y cuenta, y el solar por haberlo segregado de la porción de terreno, de mayor superficie, com-

prada a D. Manuel Tarasco y Fontseca, en escritura de 2 de Junio de 1931, autorizada por D. Isidro Luis Riera, que pasó a formar en el Registro de la Propiedad del Norte la inscripción primera del número 8.912 a los folios 116 y siguiente del tomo 1.353 del libro 451 de la sección primera o de Gracia. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del Norte en el tomo 1.353 del archivo, libro 451 de la sección primera o de Gracia, folio 117, finca número 8.912, inscripción segunda.

El remate tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo venidero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración, y que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de dicha valoración, o sea la antes referida cantidad de cien mil pesetas.

Barcelona, 11 de Julio de 1935.—El Secretario, José Dalmau.

X—3768

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguillar, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Rivero Estévez, sobre secuestro, posesión interina y enajenación de finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de nuevo, por segunda vez, del aludido inmueble que es:

Una casa con patio o solar, situado en la ciudad de La Laguna, donde llaman La Cuesta, con superficie de 222 metros cuadrados, limitando: por su frente, o Sur, con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna; por el Naciente, o derecha, casa y terreno de D. Vicente Mederos; Poniente, o izquierda, casa y solar de D. Gabriel de la Rosa, y Norte o espalda, otro terreno de D. Vicente Mederos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de igual clase de La Laguna el día 2 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de doce mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior.

Que habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación de Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Aguillar. El Juez, José González.

X—3783

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Angel Aparicio Vital, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de treinta y ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, que son:

En Hinojosa del Valle.

Primera.—Una tierra de labor nombrada del Almendrillo Grande o suerte de Vera, en el sitio de la Jara, de 10 fanegas de puño en sembradura, o sean seis hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas.

Segunda.—Un terreno para labor llamado Mongona, en el sitio de la Sierra del Calvo, de nueve fanegas, o sean cinco hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas.

Tercera.—Otra tierra nombrada el Almendrillo y Parderilla, al sitio de la Orden, de 15 fanegas, o sean nueve hectáreas, 65 áreas y 94 centiáreas.

En Ribera de Fresno.

Cuarta.—Otra tierra de labor al sitio de Casas de Núñez o Colmenar, conocido hoy por Colmenar Chico, de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas.

Quinta.—Otra tierra al sitio de Rabo de Gato, de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, 15 áreas y 18 centiáreas.

Sexta.—Otra tierra al sitio de los Sillios, de dos fanegas, 10 cetermines y dos cuatillos, o sean una hectárea, 85 áreas y 11 centiáreas.

Séptima.—Otra tierra al sitio de Rabo de Gato, de siete fanegas, seis cetermines, o sean cuatro hectáreas 86 centiáreas.

Octava.—Otra tierra cortinal, destinada a labor al sitio de los Tejares, de dos fanegas, o sean una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas.

Novena.—Y otra tierra con olivos, en el sitio de Valdespino y Mochuelos, de tres fanegas y tres cetermines, o sean dos hectáreas, nueve áreas y 80 centiáreas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juez

gado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Almendralejo, se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de quince mil pesetas, por la primera finca; seis mil pesetas, por la segunda; dieciocho mil quinientas pesetas, por la tercera; cuatro mil quinientas, por la cuarta; diez mil quinientas, por la quinta; tres mil pesetas, por la sexta; diez mil pesetas, por la séptima; dos mil quinientas, por la octava, y seis mil pesetas, por la novena de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados precios; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez, Ursicino Gómez.

X—3772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9. DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9. de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Cánovas Martínez y doña Victoriana Romero Cánovas, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública subasta, por término de quince días y en las cantidades de catorce mil, once mil, seis mil, nueve mil quinientas, tres mil y dieciocho mil pesetas, respectivamente, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

En Totana, provincia de Murcia.—Primera. Trozo de tierra, con proporción de riego, plantada de naranjos, en el partido de Mortí, denominado Huerto del Perdiguero; compuesta de casa de dos cuerpos y dos pisos, señalada con el número 49. Superficie de la finca, 93 áreas y 53 centiáreas. Linda: Norte, finca de Juan Ruiz; Sur, camino de los Molinos; Este, finca de Carlos Tapia, y Oeste, Hazienda de la Santa. Se forma esta finca por agrupación de las números 16.130, 7.250, 7.252 y 10.197 del Registro, colindantes entre sí, que después se describirán.

Segunda. Otro trozo de tierra, con

proporción de riego, denominado Huerto de Medina, en el partido de Mortí, plantado de naranjos y de superficie 77 áreas y 56 centiáreas. Dentro de la finca existe una pequeña casa-albergue, señalada con el número 53. Linderos: Norte, finca de Andrés Vicente Crespo; Sur, finca propiedad de la viuda de D. Pedro José Molino; Este, finca de D. José Carlos, y Oeste, finca de D. Carlos Tapia. Se forma esta finca por agrupación de las números 6.928 y 16.183 del Registro, colindantes entre sí, que luego se describirán.

Tercera. Trozo de tierra, con proporción de riego en el partido de la Huerta. Su cabida 50 áreas 31 centiáreas, equivalentes a nueve celemines; de ellos, cuatro celemines con parras y algunos árboles frutales, un celemin con palas, y cuatro celemines en blanco; conteniendo dentro de los límites de la cabida una casa-albergue de planta baja, marcada con el número 156; lindando: por Levante, Andrés Martínez; Mediodía, D. Hipólito Martínez y camino vecinal de por medio; Poniente, el mismo camino y Juan Martínez Marín, hoy sus herederos, y Norte, Josefina Guirao. Inscrita en el tomo 440 del archivo, 150 para el Ayuntamiento de Totana, al folio 85 vuelto, finca número 6.488 duplicado, inscripción cuarta.

Cuarta. Trozo de tierra, con proporción de riego, en el partido de Mortí, compuesta de una casa de un piso en una parte y en otra parte de dos, cuya extensión se ignora, y de 84 áreas y 48 centiáreas de la referida tierra en proporción de riego. Se forma esta finca por agrupación de las números 17.073 y 17.074, como dependientes de la casa que forma la primera, con arreglo al artículo 8.º de la Ley Hipotecaria y números primero y sexto del artículo 57 de su Reglamento, y la descripción parcial de ellas es como sigue:

A) En el partido de Mortí, un trozo de tierra con proporción de riego, plantado de árboles de diferentes clases y de algunas palmeras; que tiene de cabida 84 áreas y 48 centiáreas, igual a una fanega, tres celemines y 89 varas; y linda: por Este, tierra de D. Francisco Rosa; Sur, la de Don Manuel Martínez Parra; Oeste, otra de doña Juana Pérez Mora, y Norte, camino servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 846, libro 317, folio 213 vuelto, finca número 17.073 inscripción séptima.

B) Y una casa situada en el mismo partido, sin número, cuya extensión superficial se ignora, es de un piso y en parte de dos; y linda: por la derecha, entrando, tierra de doña Juana Flores; izquierda, casa de la misma, y espalda, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 814, libro 309, folio 248 vuelto, finca número 17.074, inscripción séptima.

Quinta. Hacienda de tierra de secano, en el partido de la Costera y sitio del Baladril, tiene algún arbolado y una extensión superficial de dos hectáreas, 48 áreas y 75 centiáreas, o sean tres fanegas, dos celemines y dos cuartillos, o lo que existe dentro de sus límites; y linda: por el Este, con tie-

rra de herederos de D. Francisco Martínez Polo; Sur, otras tierras de don Isaac Martínez y las de D. Robustiano Esparza, camino por medio; Oeste, las de los herederos de D. Vicente Pola, y Norte, lomas y vertientes propias hasta la acequia próxima, llamada Maestra. Atraviesa actualmente esta finca en dirección Norte a Sur un camino de paso para carruajes con una anchura de tres varas, cuya servidumbre quedó constituida por el título de adquisición para que la pudiera utilizar sin limitación ni indemnización alguna sobre una finca de su propiedad D. José Navarro Pretel. Inscrita en el referido Registro de la Propiedad en el tomo 6.706 del archivo, libro 143 de Totana, folio 5 vuelto, finca número 6.706 triplicado, inscripción quince.

Sexta. Un trozo de tierra, bajo riego, plantada de naranjos y almendros, con una pequeña casa. Superficie dos hectáreas, 33 áreas y 39 centiáreas. Linderos: Norte, finca de Antonio Chumilla; Sur, camino de la Costera; Este, finca de José Portan, y Oeste, con finca de D. Juan Antonio. Se forma esta finca por agrupación de las números 19.633, 4.302, 11.946 y 11.949 del Registro, colindantes entre sí, que luego se describirán.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Totana, se ha señalado el día 12 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se licieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 5 de Julio de 1935.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X—3787

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11. DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Popular de León XIII, contra la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Argueras y don Luis Hermoso de Mendoza, sobre pago de 80.140 pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes inmuebles:

Embargado a la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Argueras, sito en jurisdicción de la villa de Argueras:

Edificio destinado a fabricación de harina, denominado Fábrica de Harinas San Esteban, enclavado en la carretera real, vía del Carro, de Valtierra a Tudela, calle Real, número 3; consta de planta baja y dos pisos, que miden 250 metros cuadrados; tiene delante del edificio un solar destinado a descarga y carga que mide 309 metros cuadrados; a la parte derecha, entrando, del edificio, un local de 307 metros cuadrados, formado de planta baja solamente, destinado a almacén de harinas, y asimismo, a la parte izquierda, existe otro igual que el anterior, de 282 metros cuadrados, destinado a almacén de trigo, estando el primero situado debajo del edificio destinado a salón de reunión, teatro, dependencias y vivienda del edificio de la Caja Rural, llamado Círculo de Recreo, siendo parte de la planta baja del mismo, y el segundo es también parte de la planta baja del pabellón destinado actualmente a casa-cuartel de la Guardia civil; linda la citada fábrica con los almacenes que forman parte de la misma: derecha entrando, izquierda y espalda, a otros edificios de la Caja Rural Católica.

Es porción que se separa y constituirá finca independiente del edificio social y fábrica harinera denominada San Esteban, enclavada en la carretera real, vía del Carro, de Valtierra a Tudela, señalada con el número 3, que consta de planta baja y un piso, el que se destina parte para salón de reunión y teatro y otros complementarios a ese fin, viviendas para los dependientes, almacenes, instalación de maquinaria harinera, de fabricación de hielo con sus accesorios y oficinas exteriores e interiores, habitaciones para alquilar y pabellón, hoy casa-cuartel de la Guardia civil, ocupando todo ello una medida superficial de 1.736,60 metros cuadrados al cubierto y 369 metros cuadrados al descubierto; afronta: por derecha, entrando, con una casa de D. Luis Hermoso de Mendoza; izquierda, calle sin nombre, y espalda, Caja Rural; en virtud de la segregación interior quedan como fincas independientes las siguientes:

A) Edificio en la calle Real, sin número independiente.

Consta de planta baja y un piso, destinada la primera a entrada al edificio, bar y sus dependencias, y el otro a salón-casino, oficinas, dependencias y habitaciones del conserje; tiene una medida superficial la planta baja de 310 metros y el piso principal 817 metros, por estar parte de él encima del almacén de harinas segregado; afronta: por la derecha, entrando, con casa de D. Luis Hermoso de Mendoza; izquierda, la fábrica de harinas descrita y almacén citado, y espalda, calle de la Caja Rural.

B) Edificio en la calle Real, sin número independiente, que consta de planta baja y un piso, actualmente Cuartel de la Guardia civil; mide la planta baja una extensión de 406,60 metros cuadrados y el piso principal 688 metros 60 centímetros cuadrados, por estar parte de él encima del local destinado a almacén de trigos de la fá-

brica de harinas descrita, y afronta: por derecha, entrando, fábrica de harinas de San Esteban, propia de la Caja Rural de Argueras; izquierda, calle sin nombre, y espalda, calle de la Caja Rural; forman parte del inmueble descrito la maquinaria existente en el mismo destinada a la fabricación de harinas, sistema Daverie, molturadora de 12 a 14.000 kilogramos en veinticuatro horas, cuya maquinaria se describe en la escritura de préstamo, obrante en dichos autos y que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Embargado a D. Luis Hermoso de Mendoza, sito en jurisdicción de Valtierra (Navarra):

Corraliza con dos corrales, titulada de Bor-nax, en término del común de Abajo, de esbida 3.976 robadas, equivalentes a 348 hectáreas, 25 áreas y 44 centiáreas; que linda: al Norte, terreno comunal de Valtierra; Sur, monte comunal de Argueras; Este, Bardenas Reales de la provincia, y Oeste, carretera Real de Pamplona a Zaragoza.

Es porción (por haber sido segregado el trozo a la derecha de la carretera desde hace varios años, que mide 123 robadas 14 abutadas), de corraliza con dos corrales, titulada Bor-nax.

Término del común de Abajo, cuya cabida es de 4.000 robadas, o sea 359 hectáreas, 38 áreas y 24 centiáreas; lindante: Norte, Bardenas Reales; Sur, campo regadio, propiedad de D. Teodoro Maestre y otros; Este, con la jurisdicción de Argueras, siguiendo la línea divisoria de los términos desde el campo regadio hasta las Bardenas, y Oeste, con la corraliza de aguas, vertientes y otras de D. Manuel Zapatero; en toda su longitud desde el campo regadio hasta la Bardenas, la atraviesa la carretera Real de Pamplona.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Tudela el día 14 de Agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La finca primeramente descrita con su maquinaria sale a subasta por la cantidad de 160.500 pesetas y la segunda por la de 262.500 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera, pudiendo rematarse y hacer posturas separadamente.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas sumas.

Tercera. Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Se advierte a los licitadores, que respondiendo las fincas expresadas de 225.00 pesetas, más los intereses al 6 por 100 anual, y reclamándose ahora en estos autos sólo el importe de los plazos vencidos a la fecha de la presentación de la demanda, que suman 81.140 pesetas 14 céntimos, más los intereses desde 1 de Enero de 1928, se verificará la venta y se transferirá la finca al comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito no satisfecho; que del sobrante se deducirá el importe de la hipoteca pendiente y de sus intereses, quedando dicho comprador subrogado en

las obligaciones del deudor, y que podrá el adquirente, si no quisiese la finca con esta carga, depositar aquel importe con los intereses que le correspondan, para que sea pagado el acreedor al vencimiento de los plazos pendientes.

Sexta. Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas y los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario en Madrid; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Julio de 1935. El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—3775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento seguidos a nombre de doña Francisca Juan de Torres, con D. Francisco Ramos Peralta, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ciento dieciséis mil doscientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción que constará de cinco plantas o pisos, con un solo patio de las dimensiones exigidas por las Ordenanzas municipales, en un solar sito en esta capital y su calle de Jerónima Llorente, número 16 provisional, con vuelta y fachada también a las calles de Juan de la Encina y Pamplona, distrito municipal y judicial de la Universidad, sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente.

Linda: por su fachada principal, orientada al Este, en línea de 13 metros 50 centímetros, con la citada calle de Jerónima Llorente, llamada antes del Puente; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 18 metros, con la calle de Juan de la Encina, nombrada antes del Rincón; por la izquierda, al Sur, en línea de 13 metros 90 centímetros, con la calle de Pamplona, que se nombró de Julia, y por el testero, al Oeste, en línea de 23 metros 15 centímetros, con casa de doña Luisa Sanz y doña Demetria Gusano.

Las indicadas líneas comprenden una superficie plana horizontal de 238 metros 73 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.075 pies cuadrados.

Para cuyo remate de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubren el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 10 de Julio de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Felipe Uribarri. X—3785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 18 y Secretaría de don Francisco Castro Artime, penden autos de menor cuantía promovidos a instancia de La Mutual Franco Española contra otro y D. Luis Nieto Fraile, sobre reclamación de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Julio de 1935. El Sr. D. José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad denominada La Mutual Franco Española, domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado D. Carlos Gómez Acebo y representada por el Procurador D. Federico Dema, y de otra, como demandados, D. Luis Nieto Fraile y D. Teófilo de la Fuente Duque, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos y costas; y...

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Que por razón del cargo de Agente cobrador de la entidad demandante, venia D. Luis Nieto Fraile obligado a conservar las cantidades cobradas de los asegurados en calidad de depósito regular, ya que no estaba autorizado por la misma para disponer de ellas.

Segundo. Que dicho D. Luis Nieto adeuda a La Mutual Franco Española, por el expresado concepto, la suma de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, saldo de su cuenta de cobranza a la fecha de interposición de esa demanda; y

Tercero. Que tanto el referido demandado como el que también lo es, en concepto de fiador, vienen obligados a pagar de un modo solidario e indistinto a la expresada Sociedad dicha suma, y así, expresamente, se los condena, y con ello todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, si no

se pidiera la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ogando Stolle.

La sentencia a que se contrae el encabezamiento y parte dispositiva que antecede, fué publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma a D. Luis Nieto Fraile, expido la presente en Madrid a 15 de Julio de 1935.—El Secretario, Francisco Castro. X—3786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Santiago Casas, en nombre de doña Carmen Parejo y Guerrero Estrella, contra doña María Romero Labajos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, la siguiente finca:

Solar resultante del derribo de una casa que constaba de planta baja o sótanos, piso primero, principal, segundo y tercero con sus bohardillas correspondientes, sita en esta capital y su calle de Espartinas, número 5 novísimo, antes 3, manzana 272, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, tercera sección de las tres en que se divide el Registro de la Propiedad del Norte, para los efectos de la ley Hipotecaria.

La línea que da frente al Mediodía y hace fachada a la calle de Espartinas es una recta de 21 metros 95 centímetros, en la cual estaba la puerta de entrada de la casa; vuelve en ángulo recto al extremo izquierdo de dicha fachada al Oeste; otra línea recta de medianería que linda con otra casa de D. Vicente Cristeto Romero, hoy de doña María Romero, señalada con el número 1 de dicha calle, que mide 14 metros 80 centímetros, a cuyo extremo opuesto vuelve también en ángulo recto otra línea de medianería, al Este, que cierra el perímetro y mide 14 metros 80 centímetros, lindando con un grupo de casas del mismo D. Vicente Cristeto Romero, hoy de doña Emilia Romero.

Las cuatro líneas descritas cierran el espacio y forman un cuadrilátero que, medido geoméricamente, comprende una superficie o área plana de 324 metros 86 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.179 pies y 19 decímetros de cetro, comprendidos gruesos de medianería y fachada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 16 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Julio de 1935.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3782

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Cándido Samuel Redondo Cabrera, en providencia recaída con esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de doña María Gutiérrez Copado, titular del establecimiento de crédito Banco Rodríguez Silva, domiciliada en Villanueva de Córdoba, correspondiente a este partido judicial.

Lo que se hace público, a los efectos procedentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Pozoblanco a 15 de Julio de 1935.—El Secretario, Miguel Orellana. El Juez, Luis Jiménez Ruiz.

X—3781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado se sigue expediente de concurso de acreedores de D. Jesús Gascón Campos, de esta vecindad, en el cual y en virtud del presente, se cita a todos los acreedores de mencionado don Jesús Gascón, cuyos domicilios se desconocen, para que el día 27 del actual, a las cuatro de su tarde, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62 duplicado, principal, con el fin de asistir a la Junta de examen y reconocimiento de créditos acordado en dichos autos.

Lo que se hace público además para conocimiento general.

Dado en Zaragoza a 8 de Julio de 1935.—El Secretario, Vicente Lizandra. El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

X—3778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

8.531

ABIS LOPEZ, Francisco; hijo de Tomás y de Juana; domiciliado últimamente en Delicias, número 27; comparecerá el día 3 de Agosto próximo, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 501 de 1935, instruido contra el mismo.

3.532

BERMUDEZ OROL, Agapito; domiciliado últimamente en Argentes, números 35 y 37, se le cita para que el día 6 de Agosto próximo, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 449; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.533

BORRELL SOLVES, Antonio; domiciliado últimamente en Amnistia, número 3, se le cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 526; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.534

CABEDO MARTIN, José; de treinta y cuatro años, casado, asentador, hijo de José y de María, natural de Villarreal (Castellón), y todos los dependientes que estuviesen a su servicio el día 6 de Noviembre último, cuyo José dijo vivir en la calle de la Cava Alta, número 3, principal, derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán el día 15 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.054 de 1934.

3.535

CAMINO NORIEGA, Enrique del; hijo de Rafael y de Carmen; domiciliado últimamente en la Zurena del Conde, número 1; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 464, instruido contra el mismo y otros.

3.536

CERVERA GARCIA, Rafaela; de treinta y tres años, casada, frutera, hija de Antonio y de María, natural de Montefrío (Granada), que dijo vivir en la calle de Montesa, número 21, frutería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 15 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.054 de 1934.

3.537

CISNEROS, Juan; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijo vivir en la calle de Antonita Morán, número 17, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 15 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 510 de 1935.

3.538

DIAZ HERNANDEZ, Luis, y Emilio García Chicote; domiciliados últimamente en Desengaño, número 10, portería, se les cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 304; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.539

DIAZ VILA, Mercedes; hija de Nicasio y de Nicolasa, domiciliada últimamente en la calle de Rafael Riego, número 19, primero núm. 2; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 487 de 1935, instruido contra la misma y otro.

3.540

FERNANDEZ, Angel; ex conductor de la Compañía de Tranvías, cuyas demás circunstancias se desconocen, se le cita y emplaza para que, en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, para que com-

parezca ante el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, a hacer valer su derecho si le conviniera, en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 639 de 1934.

3.541

GARCIA IGLESIAS, Anacleto; hijo de Baldomero y de Dionisia, domiciliado últimamente en Carrera de San Isidro, 14; comparecerá el día 10 de Agosto próximo, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 439 de 1935, instruido contra Fermín Ortiz.

3.542

GOMEZ CALVO, Santiago; hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en Padilla, 69, primero derecha; comparecerá el día 10 de Agosto próximo, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos con el número 537 de 1935, instruido contra el mismo.

8.543

GONZALEZ ZARAGOZA, Francisco, María Sabadell Bacaro y Carlos Jorquera Costa; domiciliados últimamente en Fuencarral, 35; Montero, 34, y Barquillo, 15; se les cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8 bajo, a celebrar juicio de faltas número 210; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.544

GUARDIA, José de la; conductor del carro sin número, propiedad de viuda de Eusebio, domiciliado últimamente en Burgos, 4; comparecerá el día 3 de Agosto próximo, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 237 de 1935, instruido contra el mismo.

3.545

HENKEL, Julio; domiciliado últimamente en Avenida de Pablo Iglesias, número 5; se le cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 424; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados en la continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.197

GALLARDO ROMERO, Diego; hijo de Antonio y Ana, natural de Campillos, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,890 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Ronda número 17, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres a 2 de Julio de 1935.—El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

JG—2487

6.198

VIGIL VAZQUEZ, Manuel; hijo de Justo y de Teresa, natural de Siero (Oviedo), residente últimamente en Mendoza (República Argentina); comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juez instructor, Teniente coronel D. José Giménez Figueras (Paseo de Ramón y Cajal, número 19, Madrid), para notificarle el acuerdo resolutorio de la Superioridad por el que se le conceden los beneficios de amnistia en el expediente que contra él se tramita por faltar a incorporación a filas.—Madrid, 15 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez instructor, José Giménez Figueras.

JM—2528

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CADIZ

Don José Luis Molina Serwalbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divor-

cio número 76 de 1935, del Juzgado de instrucción de San Fernando, seguidos por doña Juana Moreno Ramos, contra D. Francisco Sánchez Sánchez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“En la ciudad de Cádiz a 11 de Junio de 1935. Vistos por la Sección primera de esta Audiencia los presentes autos de divorcio vincular, seguidos en el Juzgado de primera instancia de San Fernando, a virtud de demanda interpuesta en nombre de Juana Moreno Ramos, mayor de edad, natural y vecina de San Fernando, sin profesión especial, representada en el Juzgado por el Procurador D. Enrique Llamas Prieto, y dirigida por el Letrado D. José Garzón, contra Francisco Sánchez Sánchez, también mayor de edad, electricista, natural de Vejer de la Frontera, y en la actualidad en ignorado paradero, sin representación ni dirección legal en estos autos en los que está declarado en rebeldía y en los que ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio vincular pedido en la demanda a nombre de Juana Moreno Ramos, de su esposo Francisco Sánchez y Sánchez, imponiéndole a éste como litigante vencido y cónyuge culpable del divorcio las costas de este juicio. Notifíquesele la presente sentencia en la forma dispuesta en los artículos 282, 283 y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no se pide por la actora la notificación personal. Y firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación de la misma para que se hagan las inscripciones correspondientes y a los demás efectos de Ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Valera Fernández.—Pedro Cano-Manuel.—Joaquín Amiguetti.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” a los efectos de la notificación a la parte demandada declarada rebelde, extiendo la presente en Cádiz a 2 de Julio de 1935.—El Secretario, José Luis Molina.—Visto bueno: el Presidente en funciones (ilegible).

JC—697

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

Por medio del presente, que se publica en méritos del sumario 51 de 1935, sobre hurto de seis puertas de madera de dos hojas y arranque de ladrillos en la casa número 21 de la calle de Concepción, de esta capital, propiedad de Juan Antonio Ramírez Collado, cuyas puertas y daños causados han sido valorados en 427 pesetas; se cita y llama al inquilino que ocupaba dicho local con un establecimiento de pastelería, llamado Vicente Evangelista, cuyo actual paradero se ignora, si bien al desaparecer de esta capital marchó con dirección a Murcia

o Alicante, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Albacete, para ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Albacete, 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—9149

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de diez años, 1,46 metros de alzada, capa oscura, raza española, lucera, calzada de los pies, con el hierro de la citada Compañía en la espadilla izquierda, letra C, número 3, propiedad del vecino de esta ciudad José Caba Ramírez, desaparecida del sitio “Suerte de Pardo”, término municipal de esta ciudad, en la mañana del 28 de Junio último, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 194 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 1.º de Julio de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez.

JO—9150

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una poltra de dos años, menos de marca, torda, careta, calzada de las patas, sin hierro, propiedad del pecino de Tarifa, Antonio Chico Delgado, desaparecida del sitio “La Pacheca”, término de Tarifa, en la noche del 17 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 193 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 30 de Junio de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez.

JO—9151

ARCOS DE LA FRONTERA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 252 de 1934, seguido por el delito de malversación de caudales públicos, ha acordado sea citado por medio de la presente el procesado Antonio Luque Romero, de cuarenta y cuatro años, casado, profesión carpintero, natural de Osuna y vecino últimamente de Villamartin, cuyo actual paradero se ignora, que comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicho sumario y hacerle las demás diligencias acorda-

das en dicha resolución: bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho procesado Antonio Luque Romero, expido la presente cédula en Arcos de la Frontera a 9 de Julio de 1935.—El Secretario, José Reyes.

JO—9153

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, al vecino de Toba, D. Rafael Escalante Manjaron, el día 5 del actual, del sitio "Cerro de Málaga", de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 65 de 1935.

Señas:

Burra de pelo rucio oscuro, orejas caídas, sin hierros de clase alguna.

Dado en Campillos a 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Rubio.—El Juez, Rodrigo Vivar.

JO—9167

CASTROGERIZ

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de la villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación se reseñan, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 46 de los de este año, por robo.

Reseña de los objetos robados:

Veintiocho sacos de trigo, conteniendo ochenta y cinco kilogramos del mencionado cereal cada uno, que se dicen substraídos de una panera del vecino de Padilla de Abajo en este partido, Mariano González.

Dado en Castrogeriz a 9 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario, Manuel Núñez.

JO—9168

CAZORLA

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucia, algo clara, de seis años, pequeña, sin hierro ni berrar, desaparecida en la noche del 3 al 4

del actual del sitio El Bueo, término de Iruela, propiedad del vecino de la misma Valentín Aibar Gil, la que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos, así como los autores del hecho, por estar así acordado en sumario número 84 del año actual sobre hurto.

Cazorla, 6 de Julio de 1935.—El Juez, Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Polanco.

JO—9169

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de un año, de 1,15 metros de alzada, capa castaña oscura, con hierro de la Compañía La Mundial en la perna derecha, hurtada el día 8 del actual del cortijo Cañamares, término de Chilluevar, de la propiedad de María Munera Pérez, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Cazorla, 11 de Julio de 1935.—El Juez, Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza.—Por su mandato, Miguel Polanco.

JO—9170

CEBREROS

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cebros.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 92 de 1935 sobre hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Luis Díaz Menéndez y Antonina Menéndez Rodríguez, vecinos de Escarabajosa, desaparecidas en la noche del 5 al 6 del mes actual del sitio Heras de Acá, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Luis Díaz Menéndez:

Mulo capón, de veintitrés años, de 1,47 metros de alzada, capa castaña clara, raza española, letra A, número 5.

De la propiedad de Antonia Menéndez:

Mula de catorce años de edad, de 1,51 metros de alzada, capa castaña, raza española, letra A, número 5.

Cebros, 11 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Miguel Linares.—El Juez, Antonio Villa.

JO—9171

CEUTA

En la pobreza de María Victoria Nieto, contra Juan J. Trillo, se dictó la siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Bocanegra.—Ceuta a 10 de Julio de 1935. Dada cuenta, se admite la demanda de pobreza de María de la Victoria Nieto González, y por parte el Procurador Fessati, de oficio; y se confiere traslado de dicha demanda, al demandado y al señor Abogado del Estado, para que comparezcan y la contesten dentro del término de quince días, enviándose edictos por el ignorado paradero, en la forma legal que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Cádiz, fijándose en el sitio público de este Juzgado, y exhorto.

Lo acordó y firma S. Sr. don J. Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez."

Está conforme con el original a que me refiero.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al Sr. Abogado del Estado, firmo la presente en Ceuta a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, José Rodríguez.

JO—9172

COCENTAINA

Don José Casasempere Juan, Juez de instrucción de Cocentaina y su partido.

Por el presente, se cita a un sujeto de estatura bastante alta, delgado, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, que viste traje claro, con pañuelo en la cabeza, que en la madrugada del día 18 de Junio último, anduvo por las tapias y huertos de las casas del pueblo de Benilup, propiedad de Eliseo Ripoll y otros, el cual al darle el alto, huyó dejando abandonado un revolver pequeño cargado con cinco cápsulas, cuyo sujeto comparecerá ante este Juzgado dentro de quinto día, para ser oído en el sumario que instruyo con el número 24 de este año, sobre tenencia ilícita de armas.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Cocentaina a 9 de Julio de 1935.—El Juez, José Casasempere.—El Secretario, Manuel Blasco.

JO—9174

DAROCA

Por providencia de esta fecha, recaída en el sumario número 11 de 1935, sobre ocupación de moneda falsa, contra Rufino Monroy Moreno y Vicenta Rupérez Castillo, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por la presente empleo a María Moreno Ortega y Julián Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración en el sumario arriba expresado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, firmo la presente en Daroca a 11 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

JO—9176

GANDIA

Don José María Climent Lloret, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido por licencia del propietario.

Por el presente, se llama para que comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario número 85 del año actual, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, a cuantas personas puedan facilitar antecedentes para identificar a quien pertenece parte de un esqueleto que fué hallado el día 3 del actual, a las diez y nueve horas, en la playa de Olivo, sitio denominado próximo a la Gola del Vedat, llamándose asimismo a los que se crean parientes de la persona a que haya pertenecido dicho esqueleto, que según dictamen pericial perteneció a un varón, al objeto de enterarles del artículo 109 de la ley Procesal criminal, del que desde luego quedan enterados por el presente.

Gandia, 8 de Julio de 1935.—El Juez, José María Climent.—El Secretario, P. H., Amadeo Cascales.

JO—9177

GUADIX

Don Juan Montes Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Clemente Yeste Herrera, de diez y siete años de edad, estado soltero, natural de Gor, profesión pastor, vecino de Gor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 11 de Julio de 1935. El Juez, Juan Montes Gómez.—El Secretario (ilegible).

JO—9186

Don Juan Montes Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Martínez Fernández, de treinta y ocho años de edad, estado casado, natural de Granada, profesión chófer, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel de partido, con el fin de prestar indagatoria en causa número 256 de 1934, sobre lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artícu-

lo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 11 de Julio de 1935. El Juez, Juan Montes Gómez.—El Secretario (ilegible).

JO—9187

INFANTES

Don Manuel Mesa Holzado, Juez de primera instancia de Infantes (Ciudad Real).

Por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se anuncia la vacante del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Puebla del Príncipe, para ser provista en concurso previo de traslado por término de treinta días y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, cuya vacante corresponde a la categoría C).

Dado en Infantes a 11 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Mesa.

JO—9188

JACA

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de instrucción del partido de Jaca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Lángara Aznar, de dieciséis años, hijo de José y de María, de estado soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, en donde tuvo su último domicilio en la calle de Anzora, 20, y que en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que, en el término de diez días, a contar del siguiente en que aparezca inserta la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, acordado en el sumario número 21 de 1935, sobre robo.

Dado en Jaca a 12 de Julio de 1935. El Juez, Tomás Espuny.—El Secretario, Ramiro García.

JO—9189

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado que por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Barcelona, dictada en el sumario número 5 de 1935, sobre estafa, se cite al testigo D. José López Soto, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle del Consulado, número 31, tercero, primera, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente en que aparezca inserta, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Jaca para recibirle declaración sobre los hechos de autos; con la prevención de que, si dejara de comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Jaca a 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Ramiro García.

JO—9190

JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se ofrecen las acciones derivadas del presente sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Emilio Bonastre Ridaura, residente actualmente en Francia, como padre y legal representante de la agraviada María Bonastre Alcaraz, natural y vecina de Tibi, de este partido judicial; y a la vez se le cita al mismo Emilio Bonastre Ridaura para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que este edicto apareciese publicado en la prensa oficial, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo tengo acordado así en el sumario que con el número 26 de este año instruyo por el delito de abusos deshonestos.

Dado en Jijona a 8 de Julio de 1935. El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—9191

CAROLINA (LA)

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, así como a la detención de los autores del hurto de los mismos; que tuvo lugar el día 22 de Junio pasado en la estación de Santa Elena.

Al propio tiempo se le instruye de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado D. Joaquín Güell Rourla; y se llama por diez días para que comparezca a declarar (Secretaría Sr. Velasco), a la joven que en dicho día y en la misma estación le fué sustraído un maletín, a la que también se instruye de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Efectos sustraídos.

Un maletín conteniendo diferentes cosas: una americana, chaleco, una cartera con unas mil pesetas aproximadamente, reloj de oro con cadena del mismo metal y un monedero también de oro.

Dado en La Carolina a 12 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Cabezudo.—El Secretario (ilegible).

JO—9192

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, sustraídos el día 25 de Mayo último en el ferial de ganados de esta capital a Regina García Ro-

driguez, vecina de Naisemán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; acordado así en sumario que instruyo con el número 161 de 1935 por hurto.

Semovientes sustraídos.

Una burra de regular alzada, de color castaño, con una montura y una piel blanca sobre la misma, con cauzal y cadena.

Otra de las mismas características que la anterior, también con albarda, cauzal y cordel.

León, 11 de Julio de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—9196

MANCHA REAL

Don José de las Peñas Mesqui, Juez de Instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 43 de 1935, sobre robo de lo que a continuación se reseña, propiedad de Francisco Fernández Ocaña, vecina de Gimena, hecho ocurrido la noche del 4 al 5 del actual en una casa de la calle Fuente de la Estrella, del expresado pueblo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen y procedan a la busca y rescate de lo robado y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, así como a la detención del autor o autores del hecho, cuyas circunstancias se ignoran, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Efectos robados.

- Una colcha azul.
- Otra dorada.
- Otra azul dorada de seda.
- Diez sábanas de cama grande.
- Dos camisas blancas bordadas.
- Un tapete de encaje blanco de velador.
- Dos enaguas, una blanca bordada, y otra color rosa.
- Un reloj blanco de punto.
- Dos colchones de cama grande azules.
- Una tohalla blanca.
- Catorce metros de tela blanca.
- Seis varas de lienzo moreno.
- Tres vestidos: uno verde, otro color grande y otro azul.
- Una manta de seda color limón.
- Un mantón de Manila verde.
- Unos pendientes formando una herradura y una perla verde en el oído.

Neláutico.

Cuatrocientas pesetas noventa céntimos en billetes del Banco de España, plata y calderilla, sin que de los primeros se sepa la numeración y serie.

Mancha Real, 10 de Julio de 1935.—El Juez, José de las Peñas. — Por su Mandato, el Secretario, Esteban Villa.

JO—9211

MANRESA

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado en sumario que instruya con el número 76 del corriente año, sobre muerte de un hombre desconocido, de unos cincuenta y cinco a sesenta años de edad, talla de 1,65 a 1,75 metros, cuyo cadáver, en parte oculto de animales carnívoros, fué hallado el día 25 de Marzo último en la barraca de una viña del término municipal de Artes, vistiendo, por los trozos de ropas halladas, chaqueta de algodón color oscuro, gorra corriente a cuadros y fondo claro, calcetines de tela rayada y aparatos de cñama con cintas negras; se ofrece el procedimiento sumarial a sus parientes más cercanos y se cita a quienes puedan identificar dicho cadáver, para que en término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado a tal fin bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Manresa a 5 de Julio de 1935.—El Juez, Isidro Llorens.—El Secretario interino, Antonio Masel.

JO—9213

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de bolsillo, conteniendo un billete de cien pesetas y otro de cincuenta, tickets de gasolina, facturas de reparación y otros documentos, sustraídos la noche del 6 de los actuales al vecino de Granada, José María Huertas, en esta ciudad; procediendo inmediatamente a la busca y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre ilegítimamente, así como al autor o autores del hecho de referencia; poniendo todo, caso de ser habidos, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en la causa número 81 de 1935, sobre hurto.

Dicto en Manzanares a 8 de Julio de 1935.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario, Andrés Amo.

JO 9214

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y con referencia al sumario número 121 de 1935, por hurto de unas treinta fanegas de habas de la propiedad de García Capote Acebedo, de la finca "Perales de García", término de Mérida, notado el 20 del pasado Junio, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 11 de Julio de 1935.—El Secretario, S. Cordero.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9215

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 121 de 1935, por hurto de cuatro o cinco fanegas de trigo de la propiedad de García Capote Acebedo, vecino de Mérida, hecho cometido en la finca denominada Perales de García, término de Mérida, notado el 20 del pasado Junio, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida, a 11 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, S. Cordero.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9218

MIJANDA DE EBRO

Don Mariano Gileno Fernández, Juez de Instrucción de Mijanda de Ebro y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto dictado de carterada de la Supremacía, para ejecución de costas en la causa número 69 de 1935, sobre hurto, contra Venancio Melgosa Bajuelo y otros, de dieciocho años, soltero, hijo de Tomas y Ursula, natural y residente en Camaragua (Sedano), cuyo natural domicilio se desconoce, se requiere a todos los procesados para que en el término de veinte días, computados en este Juzgado de Instrucción al efecto de haber pago de la suma de 430,13 pesetas a que ascienden las costas reales; apercibido que, de no hacerlo así, se procederá contra sus bienes en diligencias por la vía de apremio.

Dado en Mijanda de Ebro a 11 de Julio de 1935.—El S. M. el Secretario, Jaime Pérez.—El Juez, Mariano Gileno.

JO—9217

MONTAÑECH

Don Mariano Gileno Gileno, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se describen, y a la detención de los portadores en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos de finca al soto de la Vega, del término de Arroyomolinos de Montañechez, y son propios de los individuos que se citan.

Al propio tiempo se cita al dueño de un caballo castaño claro, más de la marca, cerrado hierro de La Mundiá B. 1, en la grupa izquierda, y F. S. en la derecha, que los autores de la sustracción dejaron abandonado en el lugar de la misma, para que comparezca en este Juzgado a hacerse entrega del mismo y ofrecerle el procedimiento, cuyo requisito queda cumplido por medio de este edicto si no comparece.

Reseña de los semovientes.

De Lorenzo Acedo Frías:

Un mulo capón, mohino, de seis cuartas, de tres años, hierro L. R. y L. V.

De Manuel Parades Jiménez:
Una jaca torda, de nueve años, próxima a la marca.

Dado en Montánchez a 11 de Julio de 1935. — El Secretario, José Huidobro.—El Juez, Enrique Grifán.
JO—9218

MONTILLA

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", se ruega y encarece a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceder a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche del 7 al 8 del actual del cortijo de Fuente Bodas, de este término de esta ciudad D. Tomás Martínez, que lleva en arrendamiento el Sr. López, procediendo a la detención de su autores y poniéndolos a mi disposición en el Arresto municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número 65 del corriente año.

Reseña de las caballerías.

Mula de siete años, negra, de 1,53 metros de alzada, hierro en la nalga derecha en forma de corazón, y en el de la izquierda el de El Félix Agrícola.

Otra mula, de treinta meses, castaña, tirando a parda rayada, de 1,53 metros de alzada; y

Otra mula, de dieciocho meses, parda rayada, de un año, sin hierros de ninguna clase, de 1,46 metros de alzada, ambas hijas de la primera.

Dado en Montilla a 10 de Julio de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Rafael León.

JO—9219

MONTORO

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto y estafa Joaquín Criado Ruiz de treinta y seis años, casado, electricista, natural de Arjona, vecino de Córdoba, calle Carredera, número 31, hijo de José y Dolores, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 52 del año 1934; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro, a 9 de Julio de 1935.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Joaquín de Lora López.
JO—9220

NADOR (MARRUECOS)

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Villa Nador (Marruecos) y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dictadas contra el procesado José María Ferreiro Barroso, en la causa número 190 de 1934, sobre robo, seguida contra el mismo y otros, así como las requisitorias insertas en el Boletín Oficial de la Zona de fecha 20 de Junio del pasado año y GACETA DE MADRID de 16 de Diciembre del mismo año, por haber sido ya habido y encontrarse preso en el Penal del Puerto de Santiamaria.

Dado en Villa Nador a 2 de Julio de 1935. — El Juez, Félix Solano.—El Secretario (ilegible).

JO—9224

NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente que se expide a virtud de lo acordado por auto de hoy en el ramo de prisión del sumario sobre robo número 106 de 1934, y mediante la presentación del procesado Antonio Díaz Vázquez, se cancela la requisitoria llamando al mismo publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del 30 de Mayo último y "Gaceta de Madrid" de 5 de Junio anterior. Anexo único, página 132 número 4.596.

Navalcarnero, 9 de Julio de 1935.—El Juez, Luis Ortiz.

JO—9225

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 65, del año actual, se ruega a todas las Autoridades y a sus Agentes, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñarán, substraídas en término de Chapinería, la noche del 20 de Junio último, procediendo a la detención y conducción a mi disposición de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías substraídas.

Propiedad de D. Lorenzo Moya:

Una mula cerrada, negra peceña, alzada 1,49 metros, marca nalga izquierda F. 6; otra mula cerrada, castaña oscura, raza española, alzada 1,51 metros, con estrella en la frente, pequeña, marcada en la nalga izquierda.

Propiedad de D. Clemente Moya:

Una mula negra, de seis años, mohina, de 1,49 metros de alzada, marcada en la nalga derecha 8, y en la nalga izquierda 6; otra mula de seis años, castaña oscura, de 1,48 metros, marcada M en nalga izquierda, y en la misma nalga F-6.

Dado en Navalcarnero a 6 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Ortiz de Rozas.

JO—9226

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal: Manuel López Martínez, hermano del interfecto Francisco, que reside en Madrid, ignorándose las señas de su domicilio; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 48 de orden del año actual instruyo por suicidio de Francisco López Martínez, hecho ocurrido en término de esta villa, en la noche del 2 al 3 de los corrientes.

Dado en Ocaña a 9 de Julio de 1935. El Secretario judicial, Emilio Parrilla. El Juez, José Antonio Cereijo.

JO—9227

ORCERA

Don Jenaro de la Parra y de la Parra, Abogado e interino Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 96 del año actual, por suicidio de Catalina Puertas Ramos, de ochenta y ocho años, viuda de Ginés, cuyos apellidos se ignoran, de profesión su sexo, natural de Cehégín, provincia de Murcia y vecina de Puente de Genave, sin que se conozcan más circunstancias, cuyo hecho tuvo lugar al arrojarse la suicida por una ventana de la casa número 37 de la calle de San Isidro, de la villa de Puente de Genave, el día 2 de Mayo último, en el que he acordado ofrecer por medio del presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más cercanos y herederos de la interfecta.

Dado en Orcera a 10 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, J. Arroyos.—El Juez, Jenaro de la Parra.

JO—9228

PAMPLONA

Don Carlos M. García Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente para el cumplimiento de la pena impuesta por insolvencia a E. Alvargonzález-Reig, mayor de edad y vecino de Valencia, con último domicilio en Continuación Gonzalo Julián, número 38, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo individuo fue condenado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, por una falta de contrabando, en los expedientes números 146, 147 y 164-1932, y por providencia de esta fecha he acordado encarecer a todos los Agentes de la Policía judicial de que procedan a la busca, captura y constitución en la Cárcel, a mi disposición del mencionado encariado, al objeto de cumplir la pena que por insolvencia del pago de la multa le corresponde extinguir.

Pamplona, 6 de Julio de 1935.—El

Secretario, Julio Sáinz.—El Juez, Carlos M. García Rodrigo.

JO—9231

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por virtud de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, y se requiere a las personas que después se determinarán, en ignorado paradero, a fin de que los créditos que tienen pendientes a favor de D. Prudencio Urosa Oñoro, y cuyas cuantías habrán de manifestar, adjudicados después al hijo del mismo, el procesado Anastasio Urosa López, los retengan a disposición de este Juzgado a las resultas del sumario número 104 de 1935, sobre alzamiento de bienes, en virtud de querrela.

Y para que sirva de cédula de citación y de requerimiento, cumpliendo lo acordado en auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial a 4 de Julio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—Visto bueno: el señor Juez de instrucción (ilegible).

Don Manuel Caballón, nacionalidad portuguesa.

Don Juan Morales, desconocido.

Don Manuel Carrión, telefonista.

Don Paulino Estévez, nacionalidad portuguesa.

Don Dionisio Llorente, ferroviario. Lechebaliier, nacionalidad francesa.

Todos han residido en Torreiodones (Madrid).

JO—9233

En virtud de la presente, y en atención a haber sido reducido a prisión el procesado Manuel Gutiérrez Rivera, sujeto al sumario número 172 de 1929, por delito de allanamiento de morada, se deja sin ningún valor ni efecto la requisitoria que se publicó en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con fechas 13 de Abril y 11 de Mayo últimos.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—El señor Juez de instrucción (ilegible).

JO—9234

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Villa Bermúdez, de cuarenta años de edad, casado, vecino de Horno de Moncavilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, dictado en el sumario número 61 de 1934, por el delito de hurto.

Al propio tiempo, encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en el arresto municipal de esta ciudad a disposición

de este Juzgado a dicho Marcos Villa Bermúdez, a quien se apercibe que, en su caso, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, Vicente Herce.—El Juez, José Luis Ponce de León.

JO—9235

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Mestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se señala, propio de la razón social Marsal y Rovira, de Barcelona, que sobre las dieciocho horas del 27 de Junio último, se observó a faltar de entre las vías de la estación de Amposta-Aldea, por lo que se incoó sumario con el número 109 del actual año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Una lona rotulada con el número 7.043 que cubría cargamento de abono.

Dado en Tortosa a 8 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.—El Juez, Agustín Sánchez.

JO—9238

Don Agustín Sánchez Mestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se señala, propio de Vicente Cardona Peris y substraído de su domicilio, sito en ésta, en la noche del 30 de Junio último, por lo que se incoó sumario con el número 103 del actual año, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

La cantidad de mil ochocientos quince pesetas en billetes del Banco de España de a cien, cincuenta y veinticinco pesetas, seis monedas de oro de ochenta pesetas cada una, otras seis de cuarenta pesetas y lo restante plata.

Una cadena de señora, oro, con un medallón.

Unos pendientes de oro, antiguos y largos, con piedras finas color azul.

Otros asimismo de oro, corrientes.

Cuatro sortijas de oro, para señora.

Una camisa de seda color azul, de caballero.

Un alfiler de corbata, con moneda de oro.

Unos gemelos de oro, para puños de camisa.

Un pasador para corbata de oro chapado.

Y una cartera de piel cocodrilo, conteniendo dos cédulas personales correspondientes al año último, una licencia de caza, un carnet para viajar

por ferrocarril y los dos últimos recibos de la contribución del comercio.

Dado en Tortosa a 2 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.—El Juez, Agustín Sánchez.

JO—9239

TORROX

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se señalan, propios del vecino de esta Manuel López Avencio, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, causa número 33 de 1935.

Señas.

Once duros: seis de ellos en monedas de color, dos en monedas de plata de cinco pesetas y unos tres en monedas de dos pesetas y algunos céntimos más, y media calabaza de color café claro, de unos centímetros de fondo.

Torrox, 8 de Julio de 1935.—El Secretario, José A. Avila.—El Juez, Manuel Prieto Delgado.

JO—9240

UNION (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, se cita, llama y emplaza al condenado Luis Robles Casas, cuyo último domicilio no tuvo en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, al objeto de con su personal asistencia practicar la actuación prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en La Unión a 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Escobar.

JO—9194

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta ciudad, en cumplimiento a la ejecutoria del sumario 571 de 1932, sobre hurto, contra Manuel Alba Cruz y Francisca Espí Soler, por providencia dictada hoy ha acordado se haga saber al perjudicado Perruchillo Martín Nieto, vecino que fué de Ciudad Real, y cuyo actual domicilio se desconoce, por medio de la presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid", que por sentencia pronunciada por la sección segunda de la Audiencia de esta ciudad, con fecha 7 de Enero de 1935, se condenó a dichos penados como autores responsables de un delito de hurto en cantidad mayor de mil pesetas y que no excede de cinco mil, a la pena de un año y un día de presidio menor al Alba, y a la Espí, a la pena de un año y un día de prisión menor, ambos

a las accesorias, pago de costas, así como que abone a Petronilo Martín Nieto mil trescientas pesetas como indemnización de perjuicios y que se requiera a dicho perjudicado, también por medio de la presente, para que manifieste al Juzgado si condona o no dicha indemnización.

Valencia, 11 de Julio de 1935.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JO—9211

El señor Juez de instrucción número 3, de esta ciudad, por providencia dictada hoy en el sumario número 237 del corriente año, sobre lesiones producidas el día 23 de Junio pasado a Eduardo Martínez Ferrando, por atropello de un tranvía en la calle Las Barcas, el cual falleció el 27 de dicho mes, ha acordado se ofrezcan las acciones de dicho sumario a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al hermano de padre, Juan Martínez Pérez, que se halla en el extranjero, por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Valencia, 11 de Julio de 1935.—El Secretario, Anacleto Fernández.—El Juez (ilegible).

JO—9212

ZAMORA

El señor Juez de instrucción de Zamora, en providencia de esta fecha dictada en la causa número 50 del corriente año, sobre lesiones causadas al niño Fermín Santiago, por atropello de una motocicleta, matrícula M. A. 2.250, que conducía un individuo de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, de regular estatura y muy moreno, ocurrido en el pueblo de Cubillos el 19 de Marzo último, ha acordado citar a dicho conductor, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Pedro Nuñez.

JO—9244

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 198 de 1935, sobre lesiones en riña a Isabel Martínez, se cita al padre de ésta llamado José Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", para recibirle declaración; y por la presente se le hace el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JO—9245

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte al testar de D. José Rivas More-

ra, natural de Igualada y vecino que fué de esta población, con domicilio en la calle de Carrera, 27, de setenta y cinco años de edad, hijo de José y Teresa, comerciante, soltero, que falleció en el Hospital de Antequera el 9 de Julio de 1932, sin que viviera en su compañía ningún pariente ni familiar; y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho, acompañados del arbol genealógico, a reclamarlo en el plazo de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que hasta ahora no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia.

Dado en Antequera a 12 de Julio de 1935.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez.

JC—702

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en el incidente de pobreza que bajo mi actuación sigue Josefa Soler Juncadavilla, contra Juan Santandreu Averly, los ignorados herederos de don Vicente Santandreu Herrando, las ignoradas personas que usufructúan los bienes de la línea paterna de dicho D. Vicente Santandreu Herrando y el Sr. Abogado del Estado, por el presente se cita, llama y emplaza a dichos ignorados herederos de D. Vicente Santandreu Herrando e ignoradas personas que usufructúan los bienes de la línea paterna de dicho Santandreu Herrando, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en autos en forma, a fin de contestar dicha demanda de pobreza; con apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu (ilegible).

JC—704

BELORADO

Don Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de primera instancia de Belorado y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Salvador Caperos Pozo, en nombre y representación de doña Juana Cuende Aguilar, para entablada demanda de divorcio contra su marido D. Severiano Hernando Córdoba, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Belorado a 6 de Julio de 1935; el Sr. D. Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el incidente de pobreza instado por el Procurador de los Tribunales D. Salvador Caperos Pozo, en representación de doña Juana Cuende Aguilar, mayor de edad, casada, vecina de Vitoria de Rioja, para litigar contra su marido D. Severiano Hernando Córdoba, actualmente en ignorado paradero, sobre divorcio, y siendo también

parte el señor liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido.

Fallo que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal con todos los derechos que la ley concede a los de su clase, a doña Juana Cuende Aguilar, para litigar contra su marido D. Severiano Hernando Córdoba en pleito de divorcio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alcaraz."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al demandado D. Severiano Hernando Córdoba, cuyo actual paradero se ignora y ha sido declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Belorado a 6 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Alcaraz.—El Secretario, Eusebio Rodríguez.

JC—696

CAZORLA

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se emplaza a Ovdulia Castro Piedras, domiciliada últimamente en la capital de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días y cinco más por razón de distancia, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda de divorcio que se tramita por el Procurador designado de oficio D. José Manuel Bautista Gallego, en nombre y representación del esposo de aquella Manuel García del Río González; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que determina la ley.

Dado en Cazorra a 9 de Julio de 1935. El Juez, Francisco de Paula.—Por M. de S. S., el Secretario, Miguel Scelaviso.

JC—698

CHINCHON

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, a instancia del deudor D. Francisco García Romo, vecino de Carabaña, en el expediente promovido por el mismo, en concepto de pobre, sobre quita y espera, se notifica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los acreedores, de domicilio desconocido, D. Francisco Gómez de Humanes (Guadalajara); D. Malías López, D. Andrés Muñoz, Martínez y Navarrete y D. Felipe Calvo, vecinos de Madrid, el acuerdo favorable al deudor, que se expresa a continuación, tomado en la junta celebrada en este Juzgado el día 21 del actual, mediante a que representaban los acreedores concurrentes más de los tres quintos del pasivo:

"Abierta discusión sobre la solicitud presentada por el deudor, mostraron su disconformidad los acreedores vecinos de Carabaña en el sentido de que se les reconocieran todos los títulos íntegros, no accediendo a los pla-

zos y demás condiciones, a cuya manifestación se opusieron los también acreedores la Telefónica y D. Fabián Fernández, estableciéndose la siguiente proposición de convenio:

Primera. Que por estimar de concepto preferente por la calidad de la deuda los créditos de Carabaña, el deudor se compromete a pagar el crédito total de los mismos.

Segunda. Este pago se efectuará con los primeros ingresos que se realicen de bienes de la propiedad del fallido, designándose por ese grupo acreedor un apersona que cerca del deudor interesado intervenga la realización de sus bienes para el cumplimiento de este compromiso.

Tercera. Que a la garantía de estos créditos especiales reconocidos, se afectan determinadamente y hasta donde sea preciso, los bienes de Carabaña.

Cuarta. A los demás acreedores pagará el Sr. García Romo sus créditos en un 50 por 100 que los mismos representen en cinco plazos iguales, uno cada año, a partir el primero de la firmeza de este convenio.

Quinta. Ninguno de estos créditos devengará interés.

Sexta. Por virtud de la aceptación de este convenio quedan nulos y sin ningún valor ni efecto los títulos referidos.

Puesta a votación nominal la proposición antes dicha entre los demás acreedores, votaron en contra D. Fabián Fernández y el representante de la Telefónica, así como D. Pedro Vañó, quedando aprobada, por tanto, dicha proposición y concedida la quita y espera en los términos antes propuestos en razón a que ha reunido en su favor las dos terceras partes de votos de los acreedores concurrentes, y que los créditos de ellos importan más de las tres quintas partes del total pasivo del deudor, según resultó del escrutinio practicado.

Publicada la votación, los acreedores D. Fabián Fernández, el representante de la Telefónica y D. Pedro Vañó, que votaron con la minoría, protestaron contra el voto de la mayoría, reservándose el derecho de impugnarlo.

Todos los acreedores de acuerdo con el convenio designan para que intervenga en las operaciones del deudor, con arreglo a las cláusulas antes expresadas, al Letrado D. Ignacio Zarzalejo.

Y se previene a dichos acreedores que si no protestan contra dicho acuerdo por comparecencia en este Juzgado, dentro de los tres días sí-cédula en dichos periódicos, será obligatorio para ellos el acuerdo y no podrán impugnarlo.

Chinchón, 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Antonio Medina.

JC—705

FONSAGRADA

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de instrucción de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Fernández

Riveiro, de unos veinticinco años, vecino de Pradeda, Municipio de Baleira en este partido, de mediana estatura y que tiene una cicatriz en uno de los lados de la cara, ignorándose las demás circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a prestar declaración inquisitiva en la causa número 34 de este año, que contra el mismo se sigue por lesiones a Amadeo Sillado Escobar, y para constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Fonsagrada, 8 de Julio de 1935.—El Juez, Pedro de Benito.

JO—9107

FRECHILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Frechilla y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 24 de 1935, por el delito de robo, contra José Blanco Martín y José Muñoz Ochoa, en ignorado paradero, se acuerda hacerles saber la conclusión del sumario, y emplazarles para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que les defienda y represente en el juicio oral; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla a 1.º de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

JO—9108

HINOJOSA DEL DUQUE

Don José López de Tamayo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se fijará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Gaceta de Madrid, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 55 del año actual, por intervención de caballerías de ilegítima procedencia a varios vecinos de Belalcázar, y cuyas reseñas al final se expresarán, se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de dichos semovientes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de hacerle entrega de los mismos una vez acrediten en forma legal su adquisición y preexistencia.

Reseña de las caballerías:

Yegua de diez a doce años, 1,40 metros de alzada, castaña, lunares blancos en ambos costillares, herida supurada en la cruz, hierro Fénix V 2 muslo derecho, tiene una rastra de potra de tres meses, color castaña.

Yegua de catorce a dieciséis años, casta encendida, raya de mula, lunar blanco pequeño detrás de la cruz, cordón blanco corrido desde los suprarrenales, un hierro que mata a otro en el muslo izquierdo, y otro que parece el número 80 en el muslo derecho.

Mula de unos quince meses, 1,40 metros de alzada, negra bragada, boeciara, con extremidades mas claras que la capa, hierro Fénix matado desde hace unos veinte días, sin que se pueda identificar el número ni la letra, y otro en forma de N en anca derecha.

Mula de siete años, 1,45 metros de alzada, castaña oscura, rayas alizoneadas por paletas y costillares, boeciara, raya de mula mas señada, hierro de El Fénix matado desde hace unos veinte días, sin que se pueda ver el número ni la letra en muslo izquierdo, otro en tabla izquierda del cuello y otro en tabla derecha del cuello, con cascotes muy agrietados en su parte superior.

Mula de nueve años, 1,46 metros de alzada, boeciara, con dos hierros de El Fénix, uno en la nalga derecha y otro en la izquierda V 2, dos lunares en el lomo y cicatriz en el encuentro derecho, y otro hierro posterior de la Europe Compay en la paleta derecha.

Mulo capón, castaño claro, hierro Fénix B 15, paleta izquierda y otro confuso en nalga izquierda.

Mula pelo de rata, de treinta meses, alzada 1,45 metros, con hierro de El Fénix S 11, nalga izquierda, lunar blanco en caña derecha, boeciara.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de Julio de 1935.—El Juez, José López.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

JO—9112

LEON

Se hallan vacantes en el Juzgado municipal de Valverde de la Virgen, las plazas de Secretario y suplente que han de ser provistas en concurso de traslado y turno de antigüedad, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes acreditarán sus condiciones legales con certificación del Juzgado en el que actualmente presten sus servicios, de encontrarse en el efectivo desempeño del cargo y sus méritos, con los documentos que lo justifiquen por el número y clase de servicios, la edad y la población del Juzgado de procedencia; reintegrarán sus instancias, si no estuvieren extendidas en papel correspondiente, con una póliza de novena clase, de tres pesetas, y unirán también otra de la Asociación Mutuo-beneficencia de los Funcionarios de la Administración de Justicia, de dos pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos y se tendrán sus instancias por no presentadas.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los aspirantes a tomar parte en el concurso lo soliciten del Juzgado de primera instancia de León, en término de treinta días naturales, a partir de la publicación en los periódicos oficiales.

León, 9 de Julio de 1935.—El Juez de primera instancia, Enrique Iglesias.

JO—9110

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente se cita a Martina Escalona y a su madre, hija y esposa, respectivamente, del finado Anacleto Escalona Díaz, cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio o paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaria de D. Joaquín Argote y Sagastume, a fin de recibirles declaración y ser instruidas de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario seguido por muerte de un desconocido que resulta ser Anacleto Escalona Díaz.

Madrid, 11 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

JO—9118

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y mi Secretaria, se tramitan autos promovidos por D. Mariano Parra Olmedo contra doña Gregoria Marcos Herrero, sobre divorcio, en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Mínguez.—Madrid, 8 de Julio de 1935. El anterior escrito unase a los autos de su razón para que surta sus efectos. Se tiene por cumplido al Procurador señor Romeo con lo que se le ordenó en providencia de 29 de Junio último; y habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 47 de la ley de Divorcio, se admite la demanda formulada por dicho Procurador en su escrito de 17 de Marzo del año 1934, la que se sustancia por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, salvo las modificaciones que establece la vigente ley de Divorcio, confiriéndose traslado de la misma con emplazamiento a la demandada doña Gregoria Marcos Herrero para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda y formule reconvencción si viere convenir, asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la dirija; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de dicha ley de Divorcio, se tiene por parte en los presentes autos al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, toda vez que la demandada se encuentra ausente, a cuyo efecto entréguese las oportunas copias simples al mismo para que, dentro del término expresado de veinte días, conteste aludida demanda; al segundo otrosí se tienen por hechas las manifestaciones que contiene para en su caso y tiempo, y con testimonio de lo necesario fórmese la oportuna pieza separada a fin de adoptar en ella las medidas a que se refiere el artículo 44 de la tan repetida ley de Divorcio.

Para que tenga lugar el emplazamiento acordado a la demandada, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expídanse los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juz-

gado y publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, entregándose estos dos últimos con los correspondientes oficios al Procurador Sr. Romeo para que cuide de su cumplimiento.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Mínguez.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Gregoria Marcos Herrero, expido la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en Madrid a 8 de Julio de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—707

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 187 de 1935, por intervención de una yegua castaña, clara, de catorce a diez y seis años, alzada menos de marca, con una nube en el ojo izquierdo, y un potrero, del mismo pelo, rastra de la yegua, de cinco meses en Noviembre último.

Se cita a los dueños de dichos semovientes, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; ofrecimiento que se les hace por medio de este edicto.

Y se ruega a las Autoridades civiles y militares e interesa de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de gestiones en averiguación del lugar de donde fueran substraídos dichos semovientes, término municipal a que pertenezcan, fecha del hecho y a quienes pertenezcan aquéllos y su vecindad.

Dado en Mérida a 10 de Julio de 1935. El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—9120

MURCIA—SAN JUAN

A virtud de demanda de divorcio formulada por Ramona Soriano Javaloy, mayor de edad, casada, de esta vecindad, contra su esposo José Pérez García, mayor de edad, y cuyo domicilio se ignora, que por reparto ha correspondido al Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, se ha dictado la providencia que contiene el particular siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. Ferreiro.—Murcia, 9 de Julio de 1935. Dada cuenta de la anterior diligencia, se tiene por parte al Procurador D. Luis Peñafiel Alcázar, en nombre de doña Ramona Soriano Javaloy a virtud del nombramiento hecho a su favor y aceptación voluntaria. Se admite la demanda de divorcio interpuesta y se reconoce la competencia de este Juzgado para conocer de ella en virtud a los documentos presentados y por haber correspondido en turno entre los de esta capital. Se confiere traslado en la demanda con emplazamiento en forma al demandado D. José Pérez García, para que dentro del término de veinte días,

comparezca y la conteste y preponga, en su caso, la reconvencción, cuyo emplazamiento se hará por medio de edictos en virtud a su ignorado paradero, fijándose en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, “*Boletín Oficial*” de esta provincia y “*Gaceta de Madrid*”.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente para su inserción en dichos periódicos oficiales y la firmo en Murcia a 9 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., José G. Pardo.

JC—699

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, en providencia de hoy, recaída a demanda incidental de pobreza, formulada por el Procurador D. Luis Peñafiel Alcázar, en nombre de doña Ramona Soriano Javaloy, para litigar en juicio de divorcio con su esposo D. José Pérez García, mayor de edad, natural de Orihuela, en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado, para que dentro del término de seis días, improrrogables, y seis más que se le conceden por no residir en esta población, comparezca en autos y conteste la demanda; previniéndole que, de no verificarlo, se sustanciará solo con el Sr. Fiscal municipal de este distrito y el Sr. Abogado del Estado.

Murcia, 9 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., José G. Pardo.

JC—700

NULES

Don José Gimeno Oleina, Juez de Instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José María Tassies Vie, hijo de Blas y Brilla, de veinte años, natural de Barcelona y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en la calle Escolano, 25; soltero, cocinero, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 217 de 1934, por el delito de estafa, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 9 de Julio de 1935. El Juez, José Gimeno.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—9122

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de

la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María de los Angeles Rodríguez García, de veinticuatro años de edad, hija de Generoso y Valentina, natural de Riberas de Pravia, de ignorado domicilio, de profesión desconocida y cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 321 de 1933, que en el mismo se sigue sobre hurto de dinero contra dicha procesada; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 9 de Julio de 1935. El Juez, Luis Colubi.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—9123

PURCHENA

Don Victoriano Juvencio Escribano Ruizpérez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se hace saber queda sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID en el número correspondiente al 16 de Febrero de 1934, llamando al procesado en la causa 59 de 1933, Antonio María Pérez, por haberse presentado.

Purchena, 1.º de Julio de 1935.—El Juez, Victoriano Juvencio Escribano. El Secretario, Francisco J. Martín.

JO—9124

QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 9 de este año, por hurto de varios objetos procedentes de la herencia de los finados Juan Antonio González Arias y Josefa Fernández Alvarez, vecinos que fueron de San Clodio, Municipio de Ribas del Sil, en este partido, he acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los hijos de los finados Daniel y Atilano González Fernández, que se hallan ausentes en ignorado paradero.

Dado en Quiroga a 5 de Julio de 1935.—El Juez, Marcelino Barreras.—El Secretario, José Taboada.

JO—9125

SUECA

Don Francisco Salmerón Albatadejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto se cita a los que se crean dueños de seis gallinas que en el mes de Abril último fueron

subtraídas por José Ripoll Soriano en término municipal de Cuñera, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el sumario número 89 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 8 de Julio de 1935. El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—9126

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 1

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en los autos promovidos por el Procurador D. Julio Rodríguez, en nombre de Josefa Gilabert Blasco, contra Vicente Hueso Ferrando, sobre divorcio, acordó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Cavanillas, Valencia, 10 de Julio de 1935. Por virtud de la certificación librada por el Secretario de la Corporación municipal de esta ciudad y acompañada a la demanda ratificada por Josefa Gilabert Blasco, se declara competente este Juzgado para conocer del juicio que mediante ella se promueve y se tiene por parte en este procedimiento en nombre de la demandante Josefa Gilabert Blasco al Procurador D. Julio Rodríguez, con el que se entienden las sucesivas actuaciones; substanciase dicha demanda por los trámites establecidos en el libro segundo, título segundo capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones determinadas en la de 2 de Marzo de 1932 y, en su consecuencia, se da traslado de dicha demanda al demandado Vicente Hueso Ferrando, al que se emplaza para que comparezca en forma legal en los presentes autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconversión dentro del término de veinte días; y atendida la manifestación que se hace en el hecho sexto de que es desconocido el domicilio del demandado, llévase a efecto la notificación y emplazamiento de éste en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley Procesal, conforme se solicita en lo principal, y a este fin publíquense las oportunas cédulas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, notifiéndolas con oficio al señor Administrador de dicha GACETA y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia por mediación del Procurador D. Julio Rodríguez, y llívese otra en el sitio público de costumbre de esta ciudad en unión de un ejemplar de las copias simples presentadas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de dicha ley especial, dese intervención, desde luego, como parte en este juicio principal y en todas sus incidencias al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, al que se entregue el otro ejemplar de copias simples presentadas. A su tiempo se acordará acerca de la petición que se formula en el primer otroso. Subsístase la demanda de pobreza formulada en la oportuna pieza separada la que se forme con dicho escrito original y testimonio de los particulares que, dentro del término señalado en el artícu-

lo 743 de la ley Procesal, designe el Procurador D. Julio Rodríguez al que se pongan a este fin los autos de manifiesto en Secretaría. Y con testimonio de los particulares necesarios, fórmese la correspondiente pieza en la que se actúe lo relativo a las disposiciones prevenidas en el artículo 44 de la citada ley especial.

Lo mando y firma su señoría: doy fe, Cavanillas.—Antemi, José Ortuño."

Y pare que sirva de notificación de la providencia transcrita y emplazamiento para los fines en ella acordados al demandado Vicente Hueso Ferrando, cuyo domicilio se desconoce; con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro ta presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Valencia a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, José Ortuño, JC—708

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 592 de 1932, sobre tentativa de estafa, contra Domingo Castellote Sánchez, natural de Valdineses, casado, dependiente, de treinta y cuatro años, hijo de Pascual y Pomposa y domiciliado últimamente en Valencia, calle del Emperador, 8, primero, hago saber: Que por orden de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad se han dejado sin efecto las órdenes de captura de dicho procesado, fecha 24 de Junio último, así como la requisitoria de la misma fecha que se publicó en la GACETA DE MADRID, fecha 3 del actual.

Dado en Valencia a 6 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.—El Secretario, José María López-Orozco.

JO—9130

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandado librar en la pieza de situación, dimanante del sumario 15 de 1933, sobre estafa, contra otros y Jaime Prados Núñez, de veintitrés años, del comercio, soltero, hijo de Pedro y Genoveva, natural de Barcelona y vecino de Valencia, calle de Puerto Rico, 30, primero, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su captura se expidieron en 14 de Noviembre de 1933, así como las requisitorias de la misma fecha que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fechas 24 de Noviembre de 1933, respectivamente.

Dado en Valencia a 6 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.—El Secretario, José María López-Orozco.

JO—9131

VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la lona que luego se reseñará y, caso de ser habida, la pongan a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, la cual fué robada al vecino de Matanza Federico Fernández, hecho por el que instruyo sumario con el número 23 del año actual.

Una lona de cubrir equipajes en un coche de línea de color blanco, de cinco metros y medio de larga por tres y medio de ancha, y que a los cuatro extremos tiene unos ojales dorados para pasar la cuerda que la sujetaba al coche, y muy poco usada.

Dado en Valencia de Don Juan a 9 de Julio de 1935.—El Juez, José Barrumbe.—El Secretario, José Santiago.
JO—9133

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 38 de 1932, sobre daños, contra Juan Salido Román, ha mandado se haga saber al perjudicado Juan Antonio Jiménez que la Audiencia provincial de Jaén dictó sentencia en 9 de Noviembre de 1933, firme en 17 del mismo mes y año, condenando a Juan Salido Román como autor de un delito de daños por imprudencia, a la pena de multa de 250 pesetas, con el apremio, caso de insolvencia, de veinticinco días de arresto, costas e indemnización de 1.547 pesetas a Juan Antonio Jiménez, y por su insolvencia al responsable civil subsidiario Agustín Latorre Tallante.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 9 de Junio de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).
JO—9135

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio a instancia de Juan-Félix Lozano Pérez, de esta vecindad, contra su mujer Angela Tegeda Daza, cuyo domicilio se ignora, ha mandado que de dicha demanda se confiera traslado con emplazamiento a la demandada, para que comparezca en los autos y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, dentro del término de veinte días; apercibida que, de no comparecer, se la declarará en rebeldía, seguirá el juicio de curso y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez y en la oportuna pieza separada, formada a los efectos del artículo 44 de la ley del Divorcio, se cita a dicha demandada Angela Tegeda Daza, para que el día 30 del actual, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado a la práctica de las diligencias que de dicho artículo previene.

Y para que sirva de notificación, em-

plazamiento y citación a la demandada, firmo la presente en Villanueva de la Serena a 10 de Julio de 1935.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, Enrique Cuber.

JC—701

JUZGADOS MUNICIPALES

ARREDONDO

Don Ignacio Fernández Ortiz, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Arredondo y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario municipal de este Juzgado de Arredondo, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se saca su provisión a concurso de traslado de antigüedad entre los Secretarios de la categoría C.

Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, con póliza de tres pesetas de la Mutualidad, en término de treinta días, ante el Sr. Juez de primera instancia de Ramales.

Arredondo, 8 de Julio de 1935.—El Secretario suplente, Emilio Montoya.—El Juez municipal suplente, Ignacio Fernández.

JO—9137

ASTORGA

Don Cipriano Tagano y Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Por el presente, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que, caso de ser habidos, procedan a la detención del ejecutado Eloy Gago Prada, de veinticinco años, soltero, labrador, vecino de Villadepalos (León), de ignorado paradero, y lo pongan a disposición de este Juzgado, a fin de ser reducido en arresto para que sufra el de veintinueve días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número de 153 del año 1934, por hurto.

Astorga, 6 de Julio de 1935.—El Secretario, Santos Martínez.—El Juez municipal, Cipriano Tagano.

JO—9138

PERA (LA)

Don José Massanas Solá, Secretario del Juzgado municipal de La Pera (Gerona).

Certifico: Que en el rollo de juicio de faltas que se dirá, substanciado ante este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En el pueblo de La Pera a 26 de Junio de 1935; el señor D. Fermín Fonsati y Bahi, Juez municipal de este término; habiendo visto y oído estos autos de juicio de faltas, celebrado en virtud de lo ordenado por la Superioridad, en méritos del sumario instruido por el Juzgado de instrucción de este partido, sobre hurto de aves de corral y prendas de ropa al vecino de este término Raimundo Fabrellas, habitante en el Manso Peps, contra Teodoro Inocencio Seligra Luján y Francisco Jaraba Hernández, de paradero ignorado:

Resultando; Considerando, etc.,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro Inocencio Seligra Luján y a Francisco Jaraba Hernández, como autores de la falta de hurto perseguida, a la pena de arresto menor en su grado máximo y a que indenicen por mitad cada uno, en la cantidad de 16 pesetas, valor de los pollos hurtados, al dueño de los mismos, Raimundo Fabrellas, imponiéndoles el propio tiempo las costas de este juicio por mitad a cada uno, confirmándose la entrega, a su libre disposición, de las prendas de ropa que en calidad de depósito y a resultas de esta causa fueron entregadas a su dueño.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en forma, insertándose su cabecera y parte dispositiva en el *Boletín Oficial de la Generalidad* y *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación a los denunciados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Fonsati.”

Publicación.—Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en Audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Massanas, Secretario.

Lo preinserto es conforme con su original, a que me refirió, y libro el presente testimonio para su inserción correspondiente, en La Pera a 28 de Junio de 1935.—Por mandato de su señoría, J. Massanas.—Visto bueno: el Juez municipal, Fermín Fonsati.

JO—9139

LA RODA

El Sr. Juez municipal de esta villa ha mandado se cite al autor o autores del hurto de un revólver Smit y unos pantalones de pana al vecino de Corbera, Antonio Baños Fernández, hecho ocurrido hará unos doce años en la posada del Sol de esta villa; para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, número 2, el día 30 del actual, a las doce horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos; apercibiéndoles que, de no comparecer ni hacer uso del derecho que les concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al inculpado o inculpados, pongo la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

La Roda, 6 de Julio de 1935.—El Secretario, José A. Escribano.

JO—9140

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 389 de orden del año 1935, contra Pedro Blanco Valdestilla, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Julio de 1935; el Sr. D. Ernesto Ballenilla y Espinal, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro

Blanco Valdestilla de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Blanco Valdestilla a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Ballenilla y Espinal."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Blanco Valdestilla, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Julio de 1935.—El Juez, Ernesto Ballenilla.—El Secretario, Rogelio Felipe Vázquez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 336 de orden del año 1935, contra Emilio Moreno González, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Julio de 1935: el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Moreno González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Moreno González a la pena de diez pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Moreno González, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Julio de 1935.—El Juez, Rafael López de Haro.—El Secretario, Rogelio Felipe Vázquez.

JO—9142

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Pablo Barbero y Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Peñaranda de Bracamonte.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal por orden del Superior, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Peñaranda de Bracamonte a 21 de Junio de 1935; el Sr. D. Andrés de la Peña Juanes, Juez municipal suplente, en funciones de la misma y su distrito, ha visto y conocido de los presentes autos de juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguidos en virtud de denuncia del Jefe de la Estación del Ferrocarril de esta población por el hecho de haber sido sorprendido viajando sin billete en un coche de tercera clase, Felisa Villazala Herrero, con domicilio en Barcelona, en los cuales han sido parte los mismos y el Sr. Fiscal municipal de este distrito.

Fallo que como autor responsable de la falta contra la propiedad que se persigue en este juicio, debía condenar y condenaba a la denunciada Felisa Villazala Herrero, natural del Cubo del Vino, Zamora, y domiciliada últimamente en Barcelona, sin ocupación especial, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal de esta población, a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España en la cantidad de 6.85 pesetas, valor del suplemento hecho, sufriendo, caso de insolvencia, las responsabilidades subsidiarias que se establecerán en su día y al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida por la ley, expidiéndose para la de la denunciada, por no conocerse su domicilio, cédulas que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Barcelona, definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—Andrés de la Peña."

La presente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Barcelona, para que sirva de notificación a los denunciados no comparecientes, extiendo la presente, que firmo, rubrico y sello en Peñaranda de Bracamonte a 22 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Andrés de la Peña.—El Secretario, Pablo Barbero.

Don Pablo Barbero y Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Peñaranda de Bracamonte.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal por orden del Superior, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Peñaranda de Bracamonte a 21 de Junio de 1935; el Sr. D. Andrés de la Peña Juanes, Juez municipal suplente, en funciones de la misma y su distrito, ha visto y conocido de los presentes autos de juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguidos en virtud de denuncia del Jefe de Estación del Ferrocarril de esta población, por el hecho de haber sido sorprendido viajando sin billete, en un coche de tercera clase, Mario de Marchi Sostié, con domicilio en Barcelona, y en los cuales han sido parte los mismos y el Sr. Fiscal municipal de este distrito,

Fallo que como autor responsable de

la falta contra la propiedad que se persigue en este juicio, debía condenar y condenaba al denunciado Mario de Marchi Sostié, de nacionalidad italiana y domiciliado últimamente en Barcelona, de profesión intérprete, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal de esta población; a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España en la cantidad de 6.85 pesetas, valor del suplemento hecho, sufriendo, caso de insolvencia, la responsabilidad subsidiaria que se establecerá en su día y al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida por la ley, expidiéndose para la del condenado, por no conocerse su domicilio, cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Barcelona, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo mando, pronuncio y firmo.—Andrés de la Peña."

La presente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Barcelona, para que sirva de notificación al denunciado no compareciente, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en Peñaranda de Bracamonte a 22 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Andrés de la Peña.—El Secretario, Pablo Barbero.

JO—9144

PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 487 de orden del año corriente, por estafa, contra Angel Tirado Rubio, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 2 de Agosto próximo, a las nueve y media de la mañana, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Tirado Rubio, expido el presente, que firmo en el Puente de Vallecas a 28 de Junio de 1935.—El Juez, C. Polo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9145

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 572 de orden del corriente año, por mordedura de perro, contra Pedro Isasi Respaldiza, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 6 de Septiembre próximo, a las nueve y media de la mañana, para la celebración del juicio.

ño, al cual deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Pedro Isasi Respalda, expido el presente, que firmo en el Puente de Vallecas a 5 de Julio de 1935.—El Juez, C. Polo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9145

TALAVERA LA REAL

Don Juan Biera Arrobas, Juez municipal de esta villa de Talavera la Real.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los que se crean con derecho a ello puedan solicitarla dentro del expresado término, remitiendo sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Talavera la Real a 5 de Julio de 1935.—El Juez, Juan Biera.—El Secretario, P. S. M., José María Magán.
JO—9146

JURISDICCION DE GUERRA

BURGOS

Don Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería número 30, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del Regimiento de Infantería citado, Luciano Pérez Sobrino.

Hace saber por el presente edicto, que al mentado individuo le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, según tenia solicitado por instancia promovida ante la Autoridad judicial de la sexta División y según acuerdo de la misma, obrante en el citado expediente.

Esta resolución que se hace pública por el presente, será inserta en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Palencia, y servirá de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero, y a tal fin se hace constar que es hijo de Félix y de Emilia, natural de Palencia, y nació en 26 de Octubre de 1909.

Dado en Burgos a 24 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez Moral.

JG—2522

CEUTA

Don Ramón Buesa Arguinchona, Teniente coronel, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos.

Hago saber: Que por el presente, emplazo a D. Andrés Aragón de Brea, Teniente de Infantería retirado, cuya última residencia fué en Málaga, calle

Pavía, número 11, Barrio Perchel, para que comparezca ante este Juzgado permanente de Ceuta, Paseo de Colón, número 10, o manifieste su residencia a fin de ser exhortado, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga.

Ceuta, 26 de Junio de 1935.—El Teniente coronel Juez permanente, Ramón Buesa.

JG—2488

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Francisco Jiménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la Cartilla naval y fe de soltería de Angel Brocal Acosta, folio 353 del reemplazo de 1928 del Trozo de Barcelona.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dichos documentos, se declaran los mismos nulos y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de ellos y no haga entrega de los mismos.

Barcelona, 3 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, F. Jiménez.

JM—2475

Don Francisco Jiménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la Cartilla naval de Ramón Andreu Segura, folio 454 del reemplazo de 1930 del Trozo de Barcelona.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 5 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, F. Jiménez.

JM—2486

BILBAO

Don José Echevarría Ibarguenacolia, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima de Mauricio Pérez Crespo.

Hago saber: Que por superior Decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general del Personal y Alistamiento, inserto en dicho expediente, se declara justificado el extravío del referido documento, quedando, por tanto, nulo y sin ningún valor.

Bilbao, 7 de Julio de 1935.—El Instructor, José Echevarría.

JM—2521

ROSAS

Don Manuel Jerez Tejerina, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado de Pesca de Rosas e Instructor de un expediente de extravío de Cartilla naval.

Hago saber: Que en virtud de Decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general de Personal y Alistamiento, fecha 13 del actual, se considera suficientemente probado el extravío de la Cartilla naval de Jaime

Pascual Costa, quedando dicho documento nulo y sin ningún valor e incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del expresado documento o que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Subdelegación.

Rosas, 22 de Mayo de 1935.—El Instructor, Manuel Jerez.

JM—2511

Don Manuel Jerez Tejerina, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado de Pesca de Rosas e Instructor de un expediente de extravío de Cartilla naval.

Hago saber: Que en virtud de Decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general de Personal y Alistamiento, fecha 13 del actual, se considera suficientemente probado el extravío de la Cartilla naval de Narciso Pascual Costa, quedando dicho documento nulo y sin ningún valor e incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del expresado documento o que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Subdelegación.

Rosas, 22 de Mayo de 1935.—El Instructor, Manuel Jerez.

JM—2510

FERROL (EL)

Don Mariano Camazano Borno, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de expediente instruido por pérdida o extravío de la Cartilla naval del inscripto de Marina José Fresnedo Hormaechea.

Hago saber: Que por Decreto autorizado por la superior Autoridad de esta Base naval principal, obrante en dicho expediente, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

El Ferrol, 24 de Junio de 1935. El Capitán Juez permanente, Mariano Camazano.

JM—2495

RIBADEO

Don Castodio Domínguez Gonzalo, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos.

Hago saber: Que el día 20 de Mayo del corriente fué hallada en la mar por la vapor nombrada "Rápido número 3", patronada por Modesto García González, natural y vecino de Burela, una embarcación salvavidas de las siguientes dimensiones:

Eslora, 8,5 metros; manga, 2,66 metros; puntal, 1,10 metros.

Tiene en la popa y en cada una de sus amuras los nombres "Appam".—Liverpool.—Número 1.

Los que se crean con derecho a dicho hallazgo se presentarán en esta Subdelegación marítima, con las pruebas que lo acrediten, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto; entendiéndose que, de no hacerlo, renuncian al hallazgo.

Ribadeo, 3 de Julio de 1935.—Castodio Domínguez.

JM—2513